

**Derecho Militar disciplinario, un análisis del papel de algunos de los consultorios  
jurídicos del departamento de Boyacá en la presente jurisdicción**

1

Laura Catalina Niño Parra y Andrés Felipe Ochoa Martínez

Facultad de Derecho

Universidad Antonio Nariño, Duitama, Boyacá

Directora: Dra. Lizeth Carolina López Rojas

19 de noviembre de 2020

## TABLA DE CONTENIDO

2

RESUMEN.....	3
ABSTRACT.....	5
INTRODUCCIÓN .....	6
1. JUSTIFICACIÓN.....	7
1.1. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	7
2. OBJETIVO GENERAL	
2.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS	
3. MARCOS DE REFERENCIA.....	9
4. CAPÍTULO 1:.....	26
ANALISIS, PROGRAMAS DE DERECHO DE LAS UNIVERSIDADES MÁS IMPORTANTES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA EN JURISDICCIÓN MILITAR.....	26
4.1. CONSTITUCIONALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS .....	26
4.2. EL PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO.....	27
5. CAPITULO 2:.....	45
PERCEPCIÓN Y GRADO DE CONOCIMIENTO DE LOS ESTUDIANTES DE CONSULTORIO JURÍDICO SOBRE EL RÉGIMEN MILITAR DISCIPLINARIO Y SU DESARROLLO EN CONSULTORIO JURÍDICO .....	45
5.1. CONSULTORIO JURÍDICO.....	45
6. CAPÍTULO 3:.....	62
SUGERENCIAS Y SOLUCIONES AL ESTUDIO DE JURISDICCIÓN MILITAR EN LAS FACULTADES DE DERECHO MÁS IMPORTANTES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EN PRO DE UNA APLICACIÓN DEL DERECHO EFECTIVA Y EFICAZ EN LOS TRAMITES DE LOS DIFERENCTES CONSULTORIOS JURIDICOS. ....	62
6.1. SUGERENCIAS Y POSIBLES SOLUCIONES PARA LA PREPARACIÓN DE ESTUDIANTES DE CONSULTORIO JURÍDICO EN RÉGIMEN MILITAR DISCIPLINARIO. ....	66
7. CONCLUSIONES.....	73
8. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	75

## Índice de Tablas

Contenido	Pág.
<b>Tabla 1 Lineamientos en base a la Ley 1188 de 2008 .....</b>	<b>2;Error! Marcador no definido.</b>
<b>Tabla 2 Unidades Militares Tunja, Duitama y Sogamoso .....</b>	<b>27</b>
<b>Tabla 3 Clasificación universidades más importantes del departamento de Boyacá que ofrecen el pregrado en Derecho .....</b>	<b>32</b>
<b>Tabla 4 Plan de estudios Universidad Santo Tomas.....</b>	<b>34</b>
<b>Tabla 5 Plan de estudios Fundación Universitaria Juan de Castellanos ..</b>	<b>3;Error! Marcador no definido.</b>
<b>Tabla 6 Plan de estudios Universidad de Boyacá, Tunja y Sogamoso .</b>	<b>3;Error! Marcador no definido.</b>
<b>Tabla 7 Plan de estudios Universidad Antonio Nariño .....</b>	<b>37</b>
<b>Tabla 8 Plan de estudios UPTC .....</b>	<b>37</b>
<b>Tabla 9 Docentes vinculados a la facultad de derecho de la universidad Santo Tomas.....</b>	<b>39</b>
<b>Tabla 10 Docentes vinculados a la facultad de derecho, universidad pedagógica y tecnológica de Colombia.....</b>	<b>41</b>
<b>Tabla 11 Docentes ocasionales Universidad Pedagógica y Tecnológica .....</b>	<b>42</b>
<b>Tabla 12 Docentes vinculados a la facultad de derecho, universidad de Boyacá sede Tunja-Sogamoso .....</b>	<b>44</b>
<b>Tabla 13 Docentes vinculados a la facultad de derecho, fundación universitaria Juan de Castellanos.....</b>	<b>4;Error! Marcador no definido.</b>
<b>Tabla 14 Numero de procesos de jurisdicción militar disciplinaria. Fundación universitaria Juan de Castellanos.....</b>	<b>49</b>
<b>Tabla 15 Numero de procesos de jurisdicción militar disciplinaria, UAN.....</b>	<b>49</b>
<b>Tabla 16 Comparación pregunta 2 y 3.....</b>	<b>54</b>
<b>Tabla 17 Pregunta 5 y 6.....</b>	<b>58</b>
<b>Tabla 18Asignaturas relacionadas con jurisdicción militar, Universidad Militar Nueva Granada .....</b>	<b>66</b>
<b>Tabla 19 Asignaturas relacionadas con jurisdicción militar, Universidad Libre, Bogotá... </b>	<b>68</b>

## Índice de Figuras

Contenido	Pág.
<b>Figura 1 Nivel de consultorio jurídico .....</b>	<b>49</b>
<b>Figura 2 Conocimiento de estudiantes de consultorio para llevar procesos en jurisdicción militar.....</b>	<b>50</b>
<b>Figura 3 Conocimiento de Clase de procesos que maneja Consultorio Jurídico.....</b>	<b>51</b>
<b>Figura 4 Materias Específicas Jurisdicción Militar otras universidades .....</b>	<b>54</b>
<b>Figura 5 Materia Jurisdicción Militar .....</b>	<b>55</b>
<b>Figura 6 Capacidad para llevar procesos Jurisdicción Militar.....</b>	<b>56</b>
<b>Figura 7 Normas que regulan Régimen Militar.....</b>	<b>58</b>
<b>Figura 8 Procesos Jurisdicción Militar.....</b>	<b>59</b>
<b>Figura 9 Experiencia de Docentes .....</b>	<b>60</b>
<b>Figura 10 Necesidad de materias de Jurisdicción Militar.....</b>	<b>61</b>

## **RESUMEN**

En Colombia, las fuerzas militares han tenido un papel histórico en el desarrollo del país, por lo que constitucionalmente se han creado figuras jurisdiccionales propias de estos organismos para su correcto funcionamiento, como lo es la jurisdicción militar penal y disciplinaria, una jurisdicción en su mayoría estudiada y manejada por los mismos miembros de las fuerzas militares, en muchas ocasiones alejadas de los claustros universitarios por la percepción de que su estudio no es necesario por pertenecer a un régimen jurídico diferente al que por costumbre manejan la mayoría de facultades de derecho del país.

Esta percepción ha desencadenado en que las universidades no profundicen en el estudio de esas ramas del derecho a pesar de que sus estudiantes de consultorio jurídico pueden manejar procesos disciplinarios de fuerzas militares como defensores de oficio, y los programas de derecho al no contar con la enseñanza de esa rama jurisdiccional no darán a sus alumnos instrucción sobre esta clase de procesos y la defensa que esos estudiantes vayan a desarrollar no será eficiente, provocando un daño a aquellas unidades militares que confiaron en solicitar apoyo a las oficinas de consultorio jurídico.

## **ABSTRACT**

In Colombia, the military forces have had a historical role in the development of the country, therefore, constitutionally, jurisdictional figures of these bodies have been created for their proper functioning, such as the criminal and disciplinary military jurisdiction, a jurisdiction mostly studied and managed by the same members of the military forces, on many occasions away from the university cloisters due to the perception that their study is not necessary because

they belong to a legal regime different from the one customarily handled by most of the country's law schools .

6

This perception has triggered the fact that universities do not study these branches of law in depth, despite the fact that their legal office students can handle disciplinary processes of military forces as public defenders, and law programs as they do not have education. of that jurisdictional branch will not give their students instruction on this kind of processes and the defense that these students will develop will not be efficient, causing damage to those military units that trusted to request support from the legal consulting offices.

## INTRODUCCIÓN

Al referirse a jurisdicción militar, se podría pensar que es un régimen propio de las fuerzas militares, que nada tiene que ver con el ámbito del derecho en general, pero en la práctica muchos de los estudiantes de las facultades de derecho desconocen la estrecha relación que pueden llegar a tener sus consultorios jurídicos con este régimen, pues los estudiantes en su etapa practica podrán conocer procesos disciplinarios de entidades constitucionalmente autónomas si estas así lo solicitan, es decir, si un batallón o unidad militar requiere un defensor de oficio en un proceso disciplinario, podrán solicitarlo a la facultad de derecho que este a su disposición.

La investigación parte del porque los estudiantes de consultorio jurídico pueden llevar a cabo procesos de jurisdicción militar disciplinaria durante esta etapa práctica, además se demostrará como muchas facultades de derecho desconocen esa realidad, restándole importancia al estudio de esas ramas del derecho en el pregrado y de esta forma no brindarle al estudiante las herramientas necesarias para desenvolverse eficazmente en un proceso de esas características, generando por lo tanto una falla en el servicio que presta consultorio jurídico a aquellas unidades militares que soliciten como defensores de oficio a los estudiantes de consultorio jurídico.

De igual forma se mostrará leyes aplicables al caso en estudio, jurisprudencia de la Corte Constitucional junto con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y el análisis de los pensum académicos y docentes de las facultades del departamento de Boyacá. En seguida para desarrollar el objetivo principal se utilizó una metodología de investigación tipo descriptiva, que mediante encuesta a los estudiantes de Consultorio Jurídico se evaluó la preparación académica que tenían y su percepción sobre la formación que les imparte la Universidad y en especial el Consultorio Jurídico. Finalmente, con los resultados obtenidos se propondrá una posible solución para que los estudiantes estén mejor preparados cuando sean defensores en la jurisdicción militar.

## **1. JUSTIFICACIÓN**

### **1.1. Problema de Investigación**

Las Fuerzas Militares en Colombia llevan a cabo investigaciones disciplinarias en contra de sus miembros, por lo que en varias ocasiones solicitan acompañamiento de defensores de oficio a estudiantes de consultorio jurídico, pero los asesores jurídicos de las unidades militares del departamento de Boyacá, han manifestado su inconformismo en la preparación de los estudiantes de Derecho de las Universidades del departamento para llevar procesos ante la jurisdicción militar, pues no se evidencia en las actuaciones una buena preparación, ni un desenvolvimiento eficaz en estos temas.

Esto deja claro que los estudiantes no reciben una correcta instrucción sobre instituciones jurídicas de las fuerzas militares, a pesar de que pueden llevar procesos según lo reglamentado en la Ley 583 de 2000 y el Decreto 196 de 1971. Según lo anterior, con base en criterio de la Corte Constitucional proferido mediante Sentencia de Tutela 385 del 20 de septiembre de 2018, en la

cual señala que “No existía defensa técnica en un proceso si era evidente que el defensor 8  
cumplió un papel meramente formal, carente de cualquier vinculación a una estrategia procesal o  
jurídica.” (Sentencia T-561, 2014) Conducta que claramente es vulnerada pues si el estudiante  
no tiene conocimiento del régimen militar disciplinario no llevará a cabo una buena defensa, lo  
que ocasionará un perjuicio al disciplinado.

En razón por lo anteriormente expuesto es necesario identificar la formación académica  
de los estudiantes de las diferentes facultades de derecho del departamento de Boyacá, acerca del  
régimen disciplinario de las Fuerzas Militares, para que estos puedan llevar asesorías y procesos  
en dicha jurisdicción, cuando actúen como defensores de oficio en su etapa práctica de  
Consultorio Jurídico.

### **Pregunta de investigación.**

¿Están preparados los consultorios jurídicos del departamento de Boyacá para conocer  
asuntos de la jurisdicción disciplinaria militar?

## **2. Objetivo General**

Examinar la formación, preparación académica, y atención de procesos de jurisdicción  
militar disciplinaria, a través de un estudio de los consultorios jurídicos de algunas de las  
facultades de derecho más importantes del departamento de Boyacá.

### **2.1. Objetivos específicos**

- Analizar e indagar el pensum académico de las universidades y herramientas con que  
cuentan las facultades de derecho de Boyacá para la preparación académica de sus  
estudiantes en el régimen militar disciplinario.



- Establecer, examinar y determinar el grado de conocimiento, la percepción y el número <sup>9</sup> de procesos disciplinarios de los estudiantes de las facultades de derecho del departamento de Boyacá sobre el régimen disciplinario de las Fuerzas militares en el periodo comprendido entre los años 2018 y 2020.
- Analizar y proponer la metodología de algunas universidades del departamento de Boyacá respecto al plan de estudios correspondiente a las facultades de derecho en materia de jurisdicción militar.

### **3. MARCOS DE REFERENCIA**

#### **3.1.Marco Conceptual**

Se entiende que las fuerzas militares tienen un régimen especial en la aplicación de normas disciplinarias a sus miembros, que se rigen según el código militar disciplinario y normas que regulan los programas académicos de estudios universitarios y las oficinas de consultorio jurídico de las facultades de derecho del país.

***Ministerio de Educación Nacional:*** Es una de las dependencias ministeriales del gobierno nacional que se encarga de realizar o tramitar las labores y políticas administrativas encaminadas al mejoramiento de la educación en el territorio nacional.

***Malla Curricular:*** Son las asignaturas que se ven a lo largo de un estudio universitario, puede establecerse por semestre o por ciclos dependiendo de la autonomía de la universidad.

***Plan de estudios:*** Programa en que se detalla el conjunto de enseñanzas que han de cursarse para cumplir un ciclo de estudios determinado o para obtener un título universitario. (Ministerio de Educación Nacional de Colombia, 2017)

**Crédito académico:** unidad de tiempo estimado de actividad académica de un estudiante, en función de las competencias profesionales y académicas que se espera que el programa desarrolle. (Ministerio de Educación Nacional Colombia, 2017)

**Syllabus o contenidos programáticos:** Es la planificación de una asignatura, se especifica los temas o tópicos que cada semana se estudiarán durante el semestre o ciclo académico.

**Actividades extracurriculares:** Son clases o cursos que el estudiante no está obligado a cursar y no se encuentran dentro del plan de estudio.

**Asignatura electiva:** Son asignaturas que hacen parte del plan de estudio y el estudiante puede elegir a su libre albedrío.

**Régimen especial:** Conjunto de normas o reglas que rigen a las fuerzas militares, para el caso en concreto es la ley 1862 de 2017.

**Consultorio Jurídico:** El Consultorio Jurídico es una dependencia administrativa a cargo de las facultades de Derecho y orienta sus servicios prestando los servicios a la población de bajos recursos económicos que no pueden pagar los honorarios de un abogado para que los asesore y/o representen en un proceso judicial donde se garanticen sus derechos.

**O CJ:** Siglas utilizadas para referirse a la Oficina de Consultorio Jurídico.

**JMD:** Siglas utilizadas para referirse a Jurisdicción Militar disciplinaria.

**Asesor:** Docente universitario que vigila y aconseja al estudiante de consultorio jurídico en lo que debe y puede hacer cuando lleva a cabo un proceso y asesoría en la oficina de consultorio jurídico.

***Defensa técnica:*** Idoneidad que debe tener un abogado o un estudiante de consultorio 11 jurídico para llevar a cabo un proceso disciplinario, garantizando que este tenga los conocimientos necesarios para poder llevar eficazmente un proceso salvaguardando los derechos del defendido.

***Capacidad:*** Idoneidad que tienen los estudiantes de consultorio jurídico y sus asesores en cuanto a conocimientos y asesoría para llevar a cabo procesos disciplinarios en la jurisdicción militar.

### **3.2.Marco legal**

***Constitución política de Colombia.*** Artículo 221. De las conductas punibles cometidas por los miembros de la Fuerza Pública en servicio activo, y en relación con el mismo servicio, conocerán las cortes marciales o tribunales militares, con arreglo a las prescripciones del Código Penal Militar y código de conducta y disciplinario. Tales Cortes o Tribunales estarán integrados por miembros de la Fuerza Pública en servicio activo o en retiro.

#### ***Leyes y decretos aplicables al régimen especial militar disciplinario.***

- Ley 1862 de 2017 (4 de agosto). Por la cual se establecen las normas de conducta del Militar Colombiano y se expide el Código Disciplinario Militar. (Congreso de Colombia, 2017).

#### ***Leyes y decretos aplicables a consultorio jurídico y sus estudiantes.***

- Ley 583 de 2000. Artículo 1. Los estudiantes de consultorio jurídico conocerán procesos: Numeral 9. De oficio, en los procesos administrativos de carácter sancionatorio que adelanten las autoridades administrativas, los organismos de control y las entidades constitucionales autónomas. (Congreso de Colombia, 2000)

- Constitución Política de Colombia. Artículo 67, establece la educación superior como servicio público, con una función social y garantiza la autonomía universitaria.
- Ley 1188 de 2008. Regula el Registro Calificado de los programas de educación superior.
- Decreto 1295 de 2010. Reglamenta el registro calificado de instituciones de educación superior.
- Acuerdo 06 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior. Políticas de acreditación de programas de educación superior.
- Resolución 3994 de 2019, acreditación pregrado de derecho, Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.
- Resolución 7898 del 20 de mayo de 2020, acreditación pregrado de derecho, universidad Santo Tomas, Tunja.
- Resolución 2076 del 19 de febrero de 2014, acreditación pregrado de derecho, universidad de Boyacá, Tunja y Sogamoso.
- Resolución 16139 de 2015, acreditación pregrado de derecho, Fundación Universitaria Juan de Castellanos, Tunja.
- Resolución 14462 del 04 de septiembre de 2014, acreditación pregrado de derecho, Universidad Antonio Nariño, Duitama

### **3.3.Marco Jurisprudencial**

**Corte Constitucional, Sentencia C-143 de 2001. Posibilidad de litigar en causa ajena por estudiantes de consultorio jurídico.**

Martínez con fecha 7 de febrero de 2001, la demanda pretendía que se declarara la inconstitucionalidad del artículo 1° de la ley 583 de 2000, la cual establecía en qué casos podrían intervenir estudiantes adscritos a los consultorios jurídicos de las facultades de derecho del país, El accionante fundamentó su petición en los siguientes criterios:

- Como primer argumento, manifiesta que la profesión de la abogacía no podía expandirse a las facultades concedidas a los estudiantes de derecho adscritos a consultorio jurídico para que estos lleven procesos, pues se estaría vulnerando el derecho a una buena defensa por parte de los usuarios de consultorio jurídico.

- De igual manera manifiesta que los estudiantes de derecho no tienen aún las capacidades teóricas y mucho menos prácticas, en palabras del accionante, existen “facultades de Derecho de muy mala y baja calidad académica” ( Sentencia C-143, 2001) en cuanto a docentes, materiales bibliográficos y herramientas, que permitan a los estudiantes ejercer de forma adecuada la abogacía, para que estos puedan llevar a cabo procesos judiciales ante la justicia, de tal forma que estarían en desventaja al momento de enfrentarse en los estrados judiciales con abogados ya titulados.

- Como último argumento el accionante expone que un estudiante no ejercerá de forma adecuada una buena defensa, en aquellos escenarios en los cuales se enfrentan a un sistema sancionatorio ya sea de forma penal o administrativo.

- Según los criterios anteriores que fundamentaron la demanda, la corte entra a analizar los fundamentos constitucionales, legales y técnicos para que los estudiantes de derecho adscritos a los consultorios jurídicos pudieran llevar procesos jurídicos ante las instituciones

jurídicas del país. Para ello la corte escuchó los organismos jurídicos del estado y a las facultades de derecho del país más importantes y su postura frente a la demanda; las intervenciones más importantes y relevantes para el caso fueron:

14

### ***Universidad del Rosario***

Basa su argumento en que los consultorios jurídicos, sirven para garantizar el derecho de acceso a la justicia de las personas de escasos recursos, por lo cual están amparados constitucionalmente para actuar por la función social que estos cumplen. Igualmente expresa que los estudiantes de consultorio jurídico están siempre vigilados por docentes asesores que los guían y acompañan al momento de realizar actuaciones judiciales, garantizando que estos aprendan adecuadamente la práctica de la profesión sin vulnerar los derechos de los usuarios que acuden a ellos.

### ***Universidad Nacional***

En lo referente a la defensa técnica de procesos penales o administrativos sancionatorios, la universidad nacional adopta el criterio de que no se vulnera esa defensa, puesto que en esos procesos “no existe un sujeto procesal o una parte a la que pueda atribuírsele la condición de sindicado” ( Sentencia C-143, 2001). En lo respectivo a procesos sancionatorios administrativos, de los numerales 7,8 y 9 es posible que sean llevados por estudiantes de consultorio jurídico, siempre y cuando estos sean solicitados como defensores por funcionarios judiciales donde “la institución universitaria, certifique la idoneidad del estudiante para asumir la representación judicial” ( Sentencia C-143, 2001)

### ***Universidad de Antioquia***

La posición de la universidad está más alejada a los criterios expuestos anteriormente y 15 enfatiza en que, no creen que los estudiantes de consultorio jurídico deban intervenir en procesos penales, aquellos que requieren defensores de oficio en audiencias públicas. De igual forma considera que los estudiantes no pueden actuar como defensores, en aquellos procesos que exigen una defensa más formal, por tratarse de derechos donde eventualmente se puedan imponer sanciones, como ocurre en procesos administrativos, disciplinarios y fiscales en los cuales existe un investigado.

### ***Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura***

La sala considera, que será el legislador el que establezca en qué casos y en que niveles de formación, podrá exigir la idoneidad necesaria para poder llevar procesos, garantizando una adecuada defensa técnica.

### ***Procurador General de la Nación***

En el entendido del procurador, el artículo demandado no vulnera el derecho a una defensa técnica en las actuaciones judiciales o administrativas, donde la ley establece en qué casos y bajo que estándares se puede actuar en dichas actuaciones sin necesidad de un abogado.

Como se pudo observar, en las intervenciones existen variadas posiciones, en el entendido de aquellos procesos administrativos de carácter sancionatorio, pues mientras la universidad nacional dice que en esos procesos no existen sindicatos ni sujetos procesales, la universidad de Antioquia dice que los estudiantes de consultorio jurídico si actúan en procesos sancionatorios, y es así, pues los estudiantes de derecho pueden intervenir en procesos administrativos sancionatorios como pueden ser los de jurisdicción militar disciplinaria, donde existen sindicatos o investigados y en donde habrá una investigación y existirá una persona exonerada o

sancionada, allí, evidentemente vemos que están en juego derechos que deben ser protegidos 16 mediante una defensa técnica.

Con base en los intervinientes, la corte constitucional evaluó y emitió los siguientes conceptos:

- Considera la corte, que los estudiantes de consultorio jurídico actúan siempre con la vigilancia y control de docentes que los guían y ayudan para que las actuaciones que los estudiantes realizan no sean irresponsablemente mal ejecutadas, sino que estarán conformes a derecho ya que estarán siempre vigiladas todas sus actuaciones en el campo judicial.

- Que los consultorios jurídicos cumplen una función social de garantizar el derecho y acceso a la justicia de las personas de escasos recursos económicos.

- Igualmente considera que será la ley la que exija títulos de idoneidad para actuar en determinados procesos y le corresponde al legislador evaluar, en qué casos concretos, puede o no actuar un estudiante de consultorio jurídico.

- También señala que debido al grado de conocimiento que tiene un estudiante de consultorio jurídico, que será un alumno de séptimo semestre en adelante, este tiene los conocimientos básicos adecuados para poder llevar a cabo los procesos jurídicos que la ley dispone.

- Finalmente la corte declara exequibles los artículos demandados pero hace una salvedad importante y es que podrán llevar esa clase de procesos mencionados en el artículo primero de la ley 583 de 2000 SIEMPRE Y CUANDO los estudiantes “estén bajo la supervisión, guía y el control de las instituciones educativas a las cuales pertenecen” ( Sentencia C-143, 2001) y esto es algo importante, pues, estos criterios que expone la corte de supervisión y guía, deben estar a



cargo de docentes plenamente capacitados en los temas en los cuales asesoran a sus alumnos y 17 de igual forma los alumnos deben recibir de la institución educativa, áreas de conocimiento mínimamente básicas, para que el estudiante pueda llevar procesos de forma adecuada; pues, si un estudiante lleva procesos de jurisdicción militar disciplinaria sancionatoria ¿no debería este, recibir en su etapa formativa como abogado, antes de ingresar a consultorio jurídico, instrucción en asuntos como derecho sancionatorio o jurisdicción militar? Ya que estos son los conocimientos básicos que dice la corte debe tener un estudiante para poder llevar procesos en consultorio jurídico como abogado de pobres o defensor de oficio.

**Corte Constitucional, Sentencia C-070 de 2003. Defensor de oficio en proceso disciplinario.**

La sentencia en referencia, es demandada por inconstitucionalidad parcial de los artículos 17, 46,93 y 150 de la Ley 734 de 2002 “Por el cual se expide el Código Disciplinario Único”. La demanda en cuestión presento como inconstitucionalidad parcial subrayada los artículos 17 y 93 que establecen:

*“Artículo 17. Derecho a la defensa. Durante la actuación disciplinaria el investigado tiene derecho a la defensa material y a la designación de un abogado. Si el procesado solicita la designación de un defensor así deberá procederse. Cuando se juzgue como persona ausente deberá estar representado a través de apoderado judicial, si no lo hiciere se designará defensor de oficio, que podrá ser estudiante del Consultorio Jurídico de las universidades reconocidas legalmente.” (Congreso de Colombia, 2002)*

*“Artículo 93. Estudiantes de consultorios jurídicos y facultades del defensor. Los estudiantes de los Consultorios Jurídicos, podrán actuar como defensores de oficio en los procesos*

*disciplinarios, según los términos previstos en la Ley 583 de 2000. Como sujeto procesal, el defensor tiene las mismas facultades del investigado; cuando existan criterios contradictorios prevalecerá el del primero.”* (Congreso de Colombia, 2002) 18

En la demanda los actores aducen que los artículos 17 y 93 de la Ley 734 de 2002 son contrarios a al artículo 29 de la Constitución.

“Consideran que dichas normas consagran excepciones al principio de la defensa técnica del sujeto disciplinable, porque no es lo mismo ser asistido por un abogado titulado que serlo por un estudiante de consultorio jurídico, que no cuenta con la necesaria preparación académica ni práctica para tan delicada misión. (Sentencia C-070 de 2003, 2003)

- “los servidores públicos carentes de recursos económicos que son investigados disciplinariamente ante la única posibilidad de contar con una defensa por parte de estudiantes de consultorio jurídico, lo que los coloca en una situación de desventaja, desigualdad e indefensión, respecto de otros sujetos disciplinables que sí tienen recursos económicos para cancelar un abogado titulado en su defensa.”

Como intervinientes fueron llamadas las Facultades de Derecho de la Universidad Libre, Universidad de los Andes, La Pontificia Universidad Javeriana y Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario (Universidad del Rosario).

Las Universidades al respecto se pronunciaron aduciendo que los artículos 17 y 93 de la Ley 734 del 2002 están conforme a la Constitución Política y que los estudiantes son idóneos para llevar procesos disciplinarios siempre y cuando estén supervisados por los respectivos asesores de la Institución.

***Procurador General de la Nación***

El Procurador mediante la delegada Nubia Herrera Ariza se pronunció “solicitando a 19 la Corte en concepto del doce (12) de septiembre de dos mil dos (2002), declarar EXEQUIBLES, sólo en lo acusado, los artículos 17, 46 y 93 de la Ley 734 de 2002.” (Sentencia C-070 de 2003, 2003). Basando su solicitud en lo siguiente:

“La posibilidad de que los estudiantes adscritos a consultorios jurídicos litiguen de oficio en causa ajena (artículos 17 y 93) es una excepción a la exigencia de títulos de idoneidad que puede el legislador hacer con el objeto de permitir a todas las personas el acceso a la administración en condiciones de igualdad.” (Sentencia C-070 de 2003, 2003)

“La Corte Constitucional al respecto se pronunció con efectos de Cosa Juzgada absoluta sobre la asequebilidad del aparte demandado del artículo 17 de la Ley 734 de 2002” en base a la sentencia C-948 de 2002 M.P. Álvaro Tafur Galvis, en la que resolvió lo siguiente:

“Sexto.- Declarar EXEQUIBLE, la expresión “que podrá ser estudiante del Consultorio Jurídico de las Universidades reconocidas legalmente” contenida en el artículo 17 de la Ley 734 de 2002.” (Sentencia C-948 de 2002, 2002)

Sentencia C-1076 de 2002 M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

“La Corte declaró la exequibilidad del artículo 93 de la Ley 734 de 2002. En lo que respecta al segundo cargo, la Corte igualmente ya se pronunció a favor de la exequibilidad de la permisión legal a los estudiantes de los consultorios jurídicos para actuar como defensores de oficio en los procesos disciplinarios, según los términos previstos en la Ley 583 de 2000.” (Sentencia C-1076, 2002)

Sentencia C-143 de 2001 M.P. José Gregorio Hernández Galindo

“La Corporación condicionó la exequibilidad, de los apartes demandados del numeral 7 20 del artículo 1 de la Ley 583 de 2000, a que “los estudiantes que actúen en su desarrollo ejerzan el Derecho bajo la supervisión, la guía y el control de las instituciones educativas a las cuales pertenecen.”

Con lo anterior la Corte Constitucional decidió declarar exequible los artículos anteriormente mencionados y es de resaltar que esta entidad exige que los estudiantes que lleven este tipo de procesos estén con supervisión de un docente asesor adecuado para conocer de esos temas.

### **3.4.Marco Teórico**

En Colombia la Constitución Política establece unas garantías para que toda persona pueda acceder a la justicia sin importar su situación económica denominado igualdad jurídica, donde a cada ciudadano se le debe permitir acceder al aparato judicial si lo necesita, es por ello que mediante el decreto 196 de 1971, el cual crea el estatuto del abogado, el legislador incluyó un aparte para que los estudiantes de derecho de los dos últimos años y que estaban cursando la asignatura de consultorio jurídico, pudieran llevar a cabo procesos judiciales actuando como abogados de pobres.

Más adelante con la Ley 583 del 2000 el legislador estableció taxativamente la clase de procesos que pueden llevar los estudiantes de consultorio jurídico, donde en su artículo 1 numeral 9 se le permitió a estos actuar de oficio en procesos administrativos de carácter sancionatorio que adelanten las autoridades administrativas, los órganos y las entidades constitucionales autónomas, este último refiriéndose a las fuerzas militares. (Congreso de Colombia, 2000)

Según lo anterior surgió la duda de si realmente los estudiantes de consultorio jurídico 21 podían llevar a cabo esos procesos, y esa duda fue presentada como demanda de inconstitucionalidad parcial, que fue analizada por la Corte constitucional mediante sentencia C-143 de 2001, en dicha sentencia se pidió el concepto de las universidades más importantes del país, donde la mayoría coincidían en que por el nivel de aprendizaje jurídico que tenían los estudiantes, más el apoyo de sus asesores, estos podían llevar y desarrollar esa clase de procesos sin ningún problema; pero fue la Facultad de Derecho y Ciencias Jurídicas de la Universidad de Antioquia a través de la Doctora Lina Adarve Calle, Directora del Consultorio Jurídico "Guillermo Peña Álzate" "quien expreso en nombre del Consejo de la Facultad, que consideraban que los estudiantes del consultorio jurídico no pueden actuar como defensores de oficio en los procesos disciplinarios, fiscales, administrativos y de carácter sancionatorio, porque entiende que allí se están discutiendo derechos y garantías y que, eventualmente se pueden imponer sanciones que requieren, de acuerdo con los mandatos constitucionales, un derecho de defensa ejercido, aún desde el punto formal (abogado titulado), con todo el rigor que se exige para los procesos penales por necesitar de una defensa y para los procesos sancionatorios administrativos se aplicaría la misma metodología; ( Sentencia C-143, 2001) con lo anterior la Corte Constitucional decidió declarar exequible el numeral tratado y permitiendo que los estudiantes de consultorio jurídico lleven a cabo esos procesos *"siempre que los estudiantes que actúen en su desarrollo, ejerzan el Derecho bajo la supervisión, la guía y el control de las instituciones educativas a las cuales pertenecen"* ( Sentencia C-143, 2001); por lo cual los estudiantes de consultorio jurídico al tener la potestad jurídica de poder llevar procesos disciplinarios sancionatorios, pueden conocer de procesos de jurisdicción militar disciplinaria y las universidades tendrán la obligación de prepararlos académicamente y guiarlos mediante

asesores debidamente preparados, para que los estudiantes tengan los conocimientos básicos 22 para poder dar una asesoría o llevar a cabo un proceso ante la jurisdicción militar disciplinaria.

Ahora bien, según lo anterior con base a la decisión de la Corte, ¿cómo puede demostrarse que las universidades cumplen ese criterio de supervisión guía y control? para que de esa forma las facultades de derecho cuenten con estudiantes plenamente capacitados académicamente para llevar procesos en jurisdicción militar disciplinaria; se puede decir que esa capacitación puede darse mediante seminarios, diplomados o una asignatura donde se estudie lo más básico para poder conocer de esa jurisdicción militar disciplinaria y su procedimiento.

De igual forma, se debe establecer que en Colombia existe una regulación de la educación superior, si bien es cierto que la Constitución Política le da a las universidades una autonomía esa autonomía no es plena, pues, a través de organismos como el Ministerio de Educación Nacional y la Comisión Nacional de Acreditación cada institución de educación superior debe regirse por unos lineamientos para permitirles desarrollar un programa académico (pregrado universitario); en primer lugar dentro de esos requisitos y con base en la ley 1188 de 2008 (Congreso de Colombia, 2008) podemos decir que un programa académico debe tener un mínimo de calidad, esa calidad está dividida según la ley en los siguientes aspectos:

### **Tabla 1**

*Lineamientos en base a la Ley 1188 de 2008*

<i>Condiciones del programa</i>	<i>Condiciones Institucionales</i>
<ul style="list-style-type: none"><li><i>Concordancia entre el plan de estudios, denominación del</i></li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li><i>Selección y evaluación de estudiantes y docentes</i></li></ul>

- 
- |   |  |
|---|--|
| <p><i>programa y metas en la obtención del título.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Justificación del programa con la realidad social del país</i></li> <li>• <i>Actividades de fortalecimiento teórico</i></li> <li>• <i>Formación en investigación</i></li> <li>• <i>Fortalecimiento del número y calidad de docentes</i></li> <li>• <i>Uso de medios de enseñanza</i></li> <li>• <i>Infraestructura adecuada</i></li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Estructura administrativa</i></li> <li>• <i>Cultura de autoevaluación crítica para mejoramiento continuo.</i></li> <li>• <i>Programa de egresados</i></li> <li>• <i>Bienestar universitario para aspectos culturales, sociales, convivencia y recreación.</i></li> <li>• <i>Recursos suficientes de acuerdo a las necesidades de la región y el país.</i></li> </ul> |
|---|--|
- 

Fuente: elaboración propia

Como se puede observar, la calidad exigida para un programa académico está dada a los aspectos de infraestructura del claustro universitario, entendiendo por infraestructura aspectos como lugar físico, y organización administrativa; por otro lado se califica el desarrollo del programa académico y su funcionamiento en la sociedad y en el mismo egresado al ejercer su profesión; pero, ¿realmente estos ítems mencionados pueden garantizar que un programa académico como podría ser el de derecho, forme a los estudiantes en todos los campos de aplicación de su programa? Según el decreto 2556 de 2003, se establecen unas condiciones mínimas de calidad que debe tener un programa académico, específicamente en su artículo 4, de los aspectos curriculares, dice que: *“El programa deberá garantizar una formación integral, que le permita al egresado desempeñarse en diferentes escenarios, con el nivel de competencias propias de cada campo... Los perfiles de formación deben contemplar el desarrollo de las*

*competencias y las habilidades de cada campo y las áreas de formación... ”. Se puede* 24

establecer entonces que un programa académico dentro de su plan de estudios y maya curricular debe contener una enseñanza que el estudiante aplicará en su vida profesional o en su misma preparación, ¿No es entonces pertinente que, si en el pregrado de derecho los estudiantes durante su etapa formativa de consultorio jurídico conocen procesos jurisdicción militar disciplinario, deberían tener en su maya curricular una asignatura que los prepare en esa rama del derecho?

### **3.5.Marco Temporal**

El proyecto contempla el periodo comprendido entre el año 2018 a 2020, en el cual se adelantaron diferentes etapas de investigación por las cuales está conformado el proyecto, todo con el fin de encontrar y analizar información que permita verificar si algunas de las universidades del departamento de Boyacá cuentan con la capacidad académica para intervenir en procesos de carácter de jurisdicción militar disciplinaria en su consultorio jurídico.

### **3.6.Marco Geográfico**

El desarrollo geográfico de la investigación se desarrolla en Colombia, en el departamento de Boyacá, donde se ofrece el programa de pregrado en justicia y derecho, de igual forma estas instituciones cuentan con una oficina de consultorio jurídico la cual está habilitada para realizar asesorías jurídicas y llevar procesos judiciales de personas que por su capacidad económica no pueden costear un abogado titulado. Estas oficinas de consultorio jurídico están ubicadas en los municipios de Tunja, Duitama y Sogamoso y reciben solicitudes de unidades militares cercanas, las cuales se encuentran distribuidas así:

### **Tabla 2**



<i>Municipio</i>	<i>Fuerza</i>	<i>Unidad Militar</i>
<i>Tunja</i>	<i>Ejército Nacional</i>	<i>Batallón de Infantería No. 1 Gr. Simón Bolívar Sede</i>
		<i>Batallón de A.S.P.C No. 1 Cacique Tundama</i>
		<i>Grupo Gaula Boyacá</i>
<i>Duitama</i>	<i>Policía Nacional</i>	<i>Comando de Policía de Boyacá</i>
		<i>Policía Metropolitana de Tunja</i>
		<i>Grupo de Caballería Mecanizado No. 1 Gr. Miguel Silva Plazas.</i>
<i>Sogamoso</i>	<i>Ejército Nacional</i>	<i>Batallón de Alta Montaña no. 1 Gr. Santos Gutiérrez Prieto</i>
		<i>Estación de Policía de Duitama (Primer Distrito)</i>
<i>Sogamoso</i>	<i>Policía Nacional</i>	<i>Batallón de Artillería No. 1 Tarqui</i>
		<i>Estación de Policía de Sogamoso (Segundo Distrito)</i>

Fuente: elaboración propia

### **3.7.Marco Demográfico**

**Sexo:** Masculino y Femenino.

**Procedencia:** Las universidades del departamento no tienen en sus páginas web los datos para hacer un marco referencial propio de la mencionada, por lo mismo y como una atribución empírica, se deduce que en su mayoría la procedencia del estudiantado corresponde al departamento de Boyacá.

**ANÁLISIS, PROGRAMAS DE DERECHO DE LAS UNIVERSIDADES MÁS  
IMPORTANTES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA EN JURISDICCIÓN  
MILITAR.**

Según el ordenamiento jurídico Colombiano, a través el ministerio de educación y la comisión nacional de acreditación para la educación superior, con base en la ley 1188 de 2008, existen una serie de requisitos y normas que regulan los programas de pregrado ofertados por las universidades, dentro de esos requisitos se encuentra consagrado que todo programa ofertado, debe tener una maya curricular acorde a las necesidades del programa, para que el estudiante adquiera todos los conocimientos que la profesión exige.

**4.1.CONSTITUCIONALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS**

La creación de un programa académico está basada en unos criterios jurídicos y normativos, que se han desarrollado a través de los años mediante políticas educativas del ministerio de educación, esas políticas están guiadas bajo un parámetro constitucional dado principalmente en el derecho fundamental a la educación, particularmente el artículo 67, inciso 5 el cual establece como el estado debe regular y hacer inspección de la educación para garantizar una buena calidad según los fines de su formación (Asamblea Nacional Constituyente, 1991). Es por ello que se creó el Consejo Nacional de Acreditación el cual tiene como función establecer los criterios para la creación de un programa académico y el sistema nacional de información de la educación superior, el cual recolecta la información de todos los programas académicos existentes en el país, estas dos dependencias fueron creadas bajo la ley 30 de 1992 (Congreso de Colombia, 1992) y el decreto 1767 de 2006 (Presidencia de la República de Colombia, 2006).

normativamente la acreditación de calidad en los programas académicos, estas normas específicamente son la ley 1188 de 2008 y el decreto reglamentario 1295 de 2010, las cuales establecieron requisitos mínimos de calidad para la creación de un programa académico, como lo son la denominación del programa, su justificación frente a la realidad y necesidades nacionales e internacionales, un contenido curricular para la enseñanza del programa, organización de actividades, investigación, relación con el impacto en la sociedad del programa, el personal docente y sus características para el programa, los medios para impartir educación y la infraestructura para desarrollar todo lo anteriormente mencionado (Presidencia de la República de Colombia, 2010)

#### **4.2.EL PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO**

Según lo anterior el programa de derecho cumple dentro de los requisitos la realidad social del país, enfocándose en un aspecto nacional, la justificación del programa está dada en la necesidad del aparato judicial y su desarrollo para todos los habitantes del territorio garantizando el acceso a la justicia (Asamblea Nacional Constituyente, 1991). Dentro del contenido curricular, particularmente para el pregrado de derecho el estudiante debe adquirir una serie de conocimientos, tanto para su vida profesional como para su vida académica, pues, dentro de los requisitos para obtener el título de abogado se encuentra la obligación de actuar en la oficina de consultorio jurídico, donde el estudiante materializa lo que ha aprendido brindándole ayuda a la comunidad con sus conocimientos, en materias de derecho como familia, penal, civil, disciplinario militar, etc.

Es por ello, que el plan de estudios en las facultades de derecho debe tener un orden específico y asignaturas que le den al estudiante los conocimientos y herramientas necesarias

para poder desempeñarse en la rama del derecho que demanden las necesidades de consultorio 28 jurídico, dentro de esas necesidades están las de las unidades militares del país que soliciten a estudiantes como defensores de oficio en un proceso militar disciplinario.

Los procesos militares disciplinarios tienen una legislación propia, pero esa rama del derecho está ligada al derecho público y administrativo, por ser servidores públicos y estar cobijados por leyes y normas especiales por las funciones que estos realizan, por lo tanto uno de los espacios en las facultades de derecho para conocer sobre esta jurisdicción se debe dar en las asignaturas que los estudiantes reciben sobre derecho administrativo si es que la facultad no destina una asignatura propia para impartir la enseñanza de jurisdicción militar.

La jurisdicción militar disciplinaria de las fuerzas militares está regida por la ley 1862 de 2017, libro segundo, código disciplinario militar, este apartado hace referencia a las faltas que consideran ir en contra de la conducta del buen militar, cometidas por miembros del ejército nacional, fuerza aérea y armada nacional y de igual forma se centra en el ámbito administrativo de la jurisdicción, como lo es la competencia y aplicación del código en cada fuerza. Y de igual forma establece cuales son las posibles sanciones a las que se expone el militar que infringe la conducta disciplinaria y como debe ser aplicada esa sanción.

Por otro lado, en la misma ley, dentro del libro segundo, título décimo, se adentra en lo que es el procedimiento disciplinario, donde se exponen los principios que guían dicho procedimiento, para garantizar los derechos del investigado, esta etapa procedimental se divide en dos, dependiendo de si la falta es leve o grave y gravísima; está estructurado de la siguiente manera:

### **Faltas graves y gravísimas**

**Primera fase:** inicia con la noticia disciplinaria, esta se da cuando el servidor público 29 que conoce de una falta disciplinaria, tiene el deber de poner a disposición de su superior el conocimiento de esa falta cometida, la acción disciplinaria podrá iniciarse de oficio o queja (Congreso de Colombia, 2017)

**Segunda fase:** Esta segunda etapa está dirigida a la indagación, donde una vez se recibió la noticia disciplinaria, se da inicio a investigar si la conducta ocurrió, cuáles fueron sus móviles, si esa conducta cometida es considerada una falta disciplinaria e individualizar a los posibles comitentes de esa falta, es decir reunir todos los elementos probatorios necesarios para iniciar la acción disciplinaria en contra del supuesto militar infractor. Esta etapa no podrá superar los seis meses de desarrollo (Congreso de Colombia, 2017)

**Tercera fase:** esta fase comprende el desarrollo de la audiencia, una vez ha terminada la etapa indagatoria y dentro de los 15 días siguientes se hace valoración de las pruebas practicadas, si el funcionario considera pertinente, profiere auto que decreta la práctica de audiencia o el archivo del proceso. En la misma audiencia se corre traslado al investigado para que él presente sus descargos y solicitará o aportará pruebas al proceso que considere pertinentes. Una vez agotada la etapa probatoria y evaluadas las pruebas se procederá a los alegatos de conclusión y el fallo de la decisión, contra ese fallo procede recurso de apelación que se presenta en la misma audiencia y se sustenta por escrito dentro de los dos días siguientes (Congreso de Colombia, 2017)

#### **Faltas Leves:**

Este se encuentra el artículo 246 de la presente ley y establece que una vez recibida la queja, informe o indagación se realizara una audiencia oral donde al investigado se le indica la

conducta presuntamente cometida, si el investigado acepta su culpabilidad se le hará una rebaja en la sanción, si es multa se disminuirá a la mitad de la mínima y si es una represión se aplica la más leve, por otro lado si no acepta los cargos se eliminarán los beneficios y se procederá a escuchar alegatos y evaluación de medios probatorios en la misma audiencia o a más tardar el día siguiente, una vez comprobados los hechos se impondrá la sanción correspondiente.

Es por ello que este procedimiento trae unas sanciones de acuerdo a la gradualidad de la conducta donde el militar infractor se puede enfrentar a una sanción de máxima gravedad como puede ser el retiro forzoso y definitivo de la actividad militar, por lo tanto dentro del proceso es necesario que el militar cuente con un apoderado que tenga los conocimientos necesarios para que se garanticen el debido proceso que consagra el código militar disciplinario y la misma constitución política para que el proceso disciplinario se desarrolle con las máximas capacidades en pro de una defensa eficaz por parte del estudiante de consultorio jurídico.

#### *4.2.1. Análisis general de las universidades*

**Tabla 3**

**Clasificación universidades más importantes del departamento de Boyacá que ofrecen el pregrado en Derecho**

<i>Institución</i>	<i>Programa</i>	<i>Cód. SNIES</i>	<i>Créditos</i>	<i>Modalidad</i>	<i>Municipio/ciudad</i>	<i>Acreditación de alta calidad</i>
<i>Fundación universitaria Juan de Castellanos</i>	<i>Derecho</i>	<i>54406</i>	<i>160</i>	<i>Presencial</i>	<i>Tunja</i>	<i>NO</i>

<i>Universidad Antonio Nariño</i>	<i>Derecho</i>	<i>103699</i>	<i>170</i>	<i>Presencial</i>	<i>Duitama</i>	<i>NO</i>
<i>Universidad de Boyacá</i>	<i>Derecho y Ciencias Políticas</i>	<i>20706</i>	<i>154</i>	<i>Presencial</i>	<i>Tunja, Sogamoso</i>	<i>NO</i>
<i>Universidad pedagógica y tecnología de Colombia</i>	<i>Derecho</i>	<i>90722</i>	<i>179</i>	<i>Presencial</i>	<i>Tunja</i>	<i>SI</i>
<i>Universidad Santo Tomas</i>	<i>Derecho</i>	<i>9144</i>	<i>170</i>	<i>Presencial</i>	<i>Tunja</i>	<i>SI</i>

Fuente: elaboración propia

Un aspecto importante para conocer si las facultades de derecho del departamento de Boyacá, ofrecen en sus programas académicos herramientas de preparación necesarias en el pregrado de derecho, es el comparativo del programa académico que imparte cada universidad del departamento, la finalidad es encontrar las posibles diferencias de cada una de las facultades en aspectos como: Tipo de Institución, créditos académicos, Registro según el SNIES (Calificado, Acreditación de Alta calidad e internacional)

En primer lugar se debe analizar el carácter de la universidad, es decir la característica de ser entidad pública o privada, donde para el departamento de Boyacá se encuentra que solo existe una universidad pública que oferta el programa de derecho, pero por otro lado existen cinco instituciones de carácter privado, lo cual indica que debería existir una variedad mayor en los planes de estudio que ofertan los distintos programas de derecho, pues al ser entidades privadas tienen objetivos distintos como sería enfocar la carrera de derecho a ciencias afines como la política o las relaciones internacionales.

Un segundo aspecto importante en un programa son los créditos, que equivalen a 48 32 horas de actividad académica cada uno; existe una similitud en cuanto a créditos en todos los programas con un promedio de 160 a 170 en el número que ofrecen, a excepción de la universidad de Boyacá el cual es menor, considerando que su programa ofrece conocimientos no solo en derecho sino que combina ese conocimiento con las ciencias políticas y se entendería por lo tanto, que su maya curricular debería ser más extensa de lo normal. Finalmente se puede diferenciar el tipo de acreditación que tiene cada institución donde se observa que solo dos instituciones tienen acreditación de alta calidad como lo son la Universidad Santo Tomas y UPTC.

#### ***4.2.2. Análisis particular de las universidades***

En primer lugar, un análisis básico demuestra que en ningún plan de estudios, de las facultades de derecho más importantes del departamento, se imparte asignatura alguna con relación directa en el estudio de la jurisdicción militar, ya sea penal o disciplinaria; Ahora bien, dentro del programa de derecho deben existir asignaturas de derecho público, estas capacitaran al estudiante en aspectos de la rama administrativa del poder público en Colombia, tratando temas relacionados con los servidores públicos, y organismos estatales que se rigen por normas propias y con la característica que cada actuación estará regulada por una norma específica, lo cual convierte el derecho público en una rama muy específica y con grandes alcances, desde la actuación de una secretaría de gobierno de un pequeño municipio, hasta el control de tropas



militares en una unidad militar, y es la herramienta idónea para que un programa académico imparta educación en derecho militar. 33

**Tabla 4**

*Plan de estudios Universidad Santo Tomas*

<i>Asignatura</i>	<i>Semestre</i>	<i>Créditos</i>
<i>Derecho Administrativo Colombiano</i>	2	
<i>Derecho Procesal Administrativo</i>	3	

Fuente: elaboración propia

Para cumplir con la calidad institucional requerida para un programa académico se puede observar que la universidad santo tomas tiene una estructura de educación en la cual, en tan solo dos semestres seguidos agotan el estudio del derecho administrativo en Colombia, este sistema es llamado **Modulo Político Económico**, donde la institución desarrolla el conocimiento del estado colombiano, en este caso particular dividiéndolo en dos partes, en la primera está el estudio general del derecho administrativo y en la segunda se hace un análisis de la parte procedimental, pero en ninguna de estas fracciones se encuentra el estudio del derecho militar disciplinario, Según los contenidos programáticos sus estudios se enfocan en aspectos generales del derecho público en Colombia sin abarcar estudios de jurisdicción militar.

**Tabla 5**

*Plan de estudios Fundación Universitaria Juan de Castellanos*

<i>Asignatura</i>	<i>Semestre</i>	<i>Créditos</i>
<i>Derecho Administrativo General I</i>	4	2
<i>Derecho Administrativo General II</i>	5	2
<i>Derecho Administrativo Especial</i>	6	2
<i>Derecho Procesal Administrativo</i>	7	4

Fuente: elaboración propia

En relación con la calidad del programa este destaca su aspecto curricular por el número de asignaturas destinadas al derecho administrativo, siendo la facultad que más créditos otorga al estudio del derecho administrativo en el departamento. De tal forma que están destinando el estudio de esa rama del derecho a lo largo del pregrado desde el 3 semestre hasta 8 semestres, caracterizando así por ser un programa académico con un estudio diferenciado del derecho público administrativo.

### **Tabla 6**

*Plan de estudios Universidad de Boyacá, Tunja y Sogamoso*

<i>Asignatura</i>	<i>Semestre</i>	<i>Créditos</i>
<i>Derecho Administrativo General</i>	5	4
<i>Derecho Procesal Publico</i>	8	3
<i>Derecho policivo</i>	9	2

Fuente: elaboración propia

Particularmente, este programa de derecho es el único del departamento que incluye una asignatura que podría adentrarse a los temas de jurisdicción militar disciplinaria, a través de su estudio del derecho policivo.

La policía nacional tiene como finalidad en primer lugar la función preventiva del Estado (Torres Rico & Torres, 2002) , así como la protección del orden público a nivel nacional, departamental o municipal para una convivencia ciudadana, está encabezada por la Policía Nacional de Colombia tal como lo establece el artículo 218 de la Constitución Política de Colombia: “La ley organizará el cuerpo de Policía. La Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar

que los habitantes de Colombia convivan en paz. La ley determinará su régimen de carrera, 35 prestacional y disciplinario”. (Asamblea Nacional Constituyente, 1991)

Según lo anterior el derecho policivo trata cuatro aspectos específicos; como primer aspecto se encuentra su función y a quien está dirigido, en este caso policía nacional, y como se da su aplicación, como segundo aspecto esta la reglamentación que tiene la fuerza, capacidades, derechos y deberes que tiene en su funcionamiento, como tercer aspecto se estudia el aparato coercitivo que cumple en la función judicial y como cuarto aspecto están todos los demás procedimientos a cargo de la policía y que esta desarrolla en sus funciones.

La Universidad de Boyacá solo profundiza aspectos de las funciones de la policía nacional pero no se adentra en su régimen disciplinario el cual podría darle al estudiante las herramientas necesarias para desempeñarse también en el área de militar disciplinaria, pero su contenido programático no lo considera.

### **Tabla 7**

*Plan de estudios Universidad Antonio Nariño*

<i>Asignatura</i>	<i>Semestre</i>	<i>Créditos</i>
<i>Derecho Administrativo I</i>	5	3
<i>Derecho Administrativo II</i>	6	4

Fuente: elaboración propia

La universidad Antonio Nariño destina dos asignaturas al estudio del derecho administrativo y rama pública del estado, pero en ninguna de ellas dentro de su contenido programático estudia siquiera un acercamiento al régimen militar disciplinario, particularmente solo una asignatura alejada del derecho administrativo tiene relación al derecho sancionatorio y es la asignatura de Ética Jurídica, (**Anexo 1**) pero valga aclarar que se refiere a las sanciones que

se imponen a los abogados y no al régimen disciplinario militar y afines, por lo que no estudia <sup>36</sup> a profundidad ese sistema sancionatorio a nivel general sino solo el particular de los abogados.

Analizando el plan de estudio se evidencia que con tan solo tres asignaturas con una carga horaria de 9 créditos no alcanzaría a abarcar dentro del estudio del derecho público dicha rama, enfocándose específicamente según su contenido programático en el estudio del código de procedimiento administrativo. La universidad no oferta asignatura alguna en que se aborden temas de jurisdicción militar.

### **Tabla 8**

*Plan de estudios UPTC*

<i>Asignatura</i>	<i>Semestre</i>	<i>Créditos</i>
<i>Derecho Administrativo</i>	5	3
<i>Derecho Administrativo 2</i>	6	3
<i>Procesal Administrativo</i>	6	3

Fuente: elaboración propia

Siendo una facultad con acreditación de alta calidad oferta tres asignaturas para el estudio del derecho administrativo, no tiene asignatura alguna encaminada al estudio del derecho militar disciplinario o afines, y en su contenido programático no destina espacio alguno para el estudio de esta jurisdicción.

Se pueda observar entonces, como en las facultades de derecho más importantes del departamento de Boyacá, no existen programas que oferten específicamente un estudio al derecho militar disciplinario o siquiera al estudio de este régimen, algo fundamental para un estudiante que puede recibir procesos de esta jurisdicción y no tendrá las herramientas básicas para entender a que se enfrenta, de igual forma se observa como la fundación universitaria Juan de Castellanos es el único programa de derecho del departamento que podría incluir ese estudio

del régimen disciplinario de las fuerzas militares sin alterar en una medida considerable su plan de estudios, una ventaja frente a las demás universidades que no está aprovechando. 37

Por otro lado, se tiene que, aunque se imparten asignaturas de derecho administrativo que en teoría podrían abordar el estudio del derecho militar disciplinario, ninguna lo hace, pues se da más importancia al estudio de la función pública regulada en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, olvidando por completo el estudio de otros regímenes de derecho público, aun sabiendo que pueden conocer de dicha jurisdicción en la oficina de consultorio jurídico.

**Docentes:**

Una parte fundamental en el desarrollo del programa académico es el personal docente, pues es este quien con su preparación académica imparte conocimiento a los estudiantes en las distintas ramas del derecho en que están especializados, para la presente investigación se tendrán en cuenta cuatro ramas del derecho como lo son el derecho administrativo, publico, derechos humanos y penal, estudios que podrían profundizar los docentes en jurisdicción militar.

**Tabla 9**

*Docentes vinculados a la facultad de derecho de la universidad Santo Tomas.*

<i>Universidad</i>	<i>Docente</i>	<i>Estudios Académicos</i>
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS TUNJA	<i>Carol Herreño Angulo</i>	<i>Especialista en Derecho Administrativo</i>
	<i>Daniel Garavito</i>	<i>Especialista en Derecho Penal y Procesal</i>
	<i>Martin Hernández</i>	<i>-Especialista en Derecho Administrativo. -Especialista en Instituciones Jurídico Penales. -Especialista en Instituciones Jurídico Procesales.</i>

---

	<i>Universidad Nacional</i>
	<i>-Magister en Defensa de los Derechos humanos y el DIH ante organismos, Cortes y Tribunales Internacionales.</i>
<i>Gloria Páez Palacios</i>	<i>Maestría en Fundamentales y Derechos Humanos</i>
<i>Deiby Sáenz Rodríguez</i>	<i>-Magister en Derechos Humanos 2012</i> <i>-Doctor en Derecho Administrativo 2018</i> <i>-Pos Doctor en Derechos Humanos 2016</i>
<i>Carlos Salazar Cáceres</i>	<i>-Especialista en Derecho Penal y Criminología.</i> <i>-Especialista en Derechos Humanos.</i>
<i>Giovanni Mongui Merchán</i>	<i>- Especialista en Derecho Administrativo.</i> <i>-Magister en Derecho Administrativo.</i>
<i>Fernando Arias García</i>	<i>-Maestría en Derecho Administrativo.</i> <i>-Especialización en Derecho Procesal.</i>
<i>Lady Bayona Estupiñan</i>	<i>-Especialista en Derecho Administrativo.</i> <i>- Magister en Derecho Administrativo.</i>
<i>Nubia Daza López</i>	<i>-Especialista en Derecho Administrativo.</i> <i>-Maestría en Derecho Administrativo.</i>
<i>Edmer López Peña</i>	<i>-Especialización en Derecho Administrativo.</i> <i>-Maestría en Derecho Administrativo</i>
<i>Mady Montaña</i>	<i>-Especialista en Derecho Administrativo.</i> <i>-Magister en Derecho Administrativo.</i> <i>-Especialista en instituciones Jurídico Procesales.</i>
<i>Sonia Pardo Morcote</i>	<i>-Magister en Derecho Administrativo.</i>
<i>Edgar Quiroga Natale</i>	<i>-Especialista en Derecho Administrativo.</i>
<i>Rafael Torres Martínez</i>	<i>-Magister en Derecho Administrativo.</i>
<i>Manuel Rodríguez Acevedo</i>	<i>-Especialista en Derecho Administrativo.</i> <i>-Especialista en Derecho Penal.</i>
<i>Magda Martínez Quintero</i>	<i>-Especialista en Derecho Contencioso Administrativo.</i> <i>-Especialista en Derecho Procesal</i>

---

---

<i>Deisy Forero Forero</i>	-Especialista en Derecho Administrativo. - Magister en Derecho Administrativo.
<i>Martin Pérez Cuervo</i>	-Especialista en Derecho Administrativo. -Maestría en Derecho Administrativo.
<i>Laura Andrea Flórez</i>	-Especialistas en Derecho Probatorio Penal
<i>Lina González Barón</i>	Especialista en Derecho Administrativo. - Magister en Derecho Administrativo.
<i>Mario Rodríguez Sepúlveda</i>	-Especialista en Casación Penal. -Especialista en Derecho Disciplinario. -Especialista en Derecho Procesal.
<i>Luis Bayona Hernández</i>	-Especialista en Derecho Penal y Ciencias Criminológicas -Especialista en Derecho Penal -Magister en Derechos Humanos
<i>Simón Martínez Escandón</i>	-Especialista en Investigación Criminal y Juzgamiento en el Sistema Penal Acusatorio -Especialista en Instituciones Jurídico penales -Magister en Derecho Penal
<i>Claudia Silva Campos</i>	-Maestría en Derecho Penal
<i>Sandra Avellaneda Hernández</i>	-Especialista en Pedagogía de los Derechos Humanos -Magister En Derecho Humanos -Magister en Derecho Penal Internacional -Especialización en Derecho Procesal.
<i>Héctor Arévalo Fomeque</i>	-Magister en Derecho con Énfasis en Derecho Procesal Probatorio
<i>Giovanny Bernal salamanca</i>	- Especialista en instituciones Jurídico Procesales.
<i>Frank Parra Téllez</i>	-Magister en Derecho Procesal.

---

Fuente: elaboración propia

Se observa como la universidad Santo Tomas, es la universidad con el programa de derecho que cuenta con más docentes en las tres ramas del derecho objeto de estudio, con

preparación mínima de una especialización e incluso llegar a un pos-doctorado, esto 40  
demuestra uno de los aspectos de la acreditación de alta calidad con que cuenta la universidad.  
Es por ello que se encuentra un total de 17 docentes con estudios posgrados en derecho  
administrativo colombiano, 9 docentes con estudios de derecho penal, 6 en derechos humanos, 9  
en derecho procesal y uno en derecho disciplinario, aclarando que existen docentes que reúnen  
más de dos estudios en las ramas de derecho mencionadas demostrando la calidad de la  
institución en el personal seleccionado.

**Tabla 10**

*Docentes vinculados a la facultad de derecho, universidad pedagógica y tecnológica de Colombia.*

<i>Universidad</i>	<i>Docente</i>	<i>Estudios académicos</i>
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA	<i>Luis Díaz Gamboa</i>	<i>-Especialista en Derecho Administrativo</i>
	<i>Ricardo Bernal Gamboa</i>	<i>-Especialista en Derecho Administrativo</i>
	<i>Jair Fonseca González</i>	<i>-Magíster en Derechos Humanos. -Especialista en Derecho Administrativo.</i>
	<i>Jorge Patiño Rojas</i>	<i>-Especialista en Derecho Administrativo</i>
	<i>Manuel Restrepo Domínguez</i>	<i>-Pos doctor en Derechos Humanos y Economía. - Doctor en Derechos Humanos. - Especialista en Pedagogía de los Derechos Humanos.</i>
	<i>Henry Torres Vásquez</i>	<i>-Doctor en Sistema Penal</i>
	<i>Edizon Porras López</i>	<i>- Magíster en Derecho Procesal. -Especialista en Instituciones Jurídico Procesales.</i>
	<i>Leonel Vega Pérez</i>	<i>-Especialista en Derecho público con énfasis en Derecho Administrativo</i>
	<i>Luz Mendieta Pineda</i>	<i>-Magíster en Derecho Procesal, -Especialista en Instituciones Jurídico Penales.</i>

Fuente: elaboración propia



La Universidad pedagógica y tecnológica, cuenta con un total de cinco docentes en el área de derecho administrativo, 2 en derecho procesal y derecho penal respectivamente, de tal forma que al ser un una universidad con un programa de derecho en alta calidad contrasta el número de docentes en el área de derecho administrativo a comparación de la universidad santo tomas, también con acreditación de alta calidad, la cual contaba con una asignatura menos en el programa académico en derecho administrativo pero con más personal docente.

**Tabla 11**

*Docentes ocasionales Universidad Pedagógica y Tecnológica*

<i>Universidad</i>	<i>Docentes Ocasionales y Catedráticos</i>
<p><b>UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA</b></p>	<i>Carlos Alfonso Cárdenas Hernández</i>
	<i>Gonzalo Bolívar Cifuentes</i>
	<i>Ricardo Antonio Peralta Castellanos</i>
	<i>Ruth Natalia Rojas Díaz</i>
	<i>Carlos Alberto Pérez Gil</i>
	<i>Carlos Andrés Ruiz Pinzón</i>
	<i>Luis Alejandro Gutiérrez Sanabria</i>
	<i>Carlos Helver Barrera Martínez</i>
	<i>David Dalberto Daza Daza</i>
	<i>Fanny Raquel Gómez Rodríguez</i>
	<i>Freddy Mauricio Castañeda Gayón</i>
	<i>Javier Andrés Camacho Molano</i>
	<i>Jorge Darío Vargas Díaz</i>
<i>Luis Alberto Barón Silva</i>	

---

*Luis Antonio Bayona Hernández*

*María Camila Peña Ramírez*

*Mario Alfonso Villate Barrera*

*Nelson Villabona Rueda*

*Rafael Ramón Salazar Jaramillo*

*Yair Leonardo Fonseca Alfonso*

*Magdalena Naranjo Cely*

*José Herson Mejía Ramírez*

---

Fuente: elaboración propia

Igualmente la Universidad cuenta con docentes ocasionales según lo establecido en la ley 30 de 1992 artículo 74: “Serán profesores ocasionales aquellos que con dedicación de tiempo completo o de medio tiempo, sean requeridos transitoriamente por la entidad para un período inferior a un año”. (Congreso de Colombia, 1992)

### **Tabla 12**

*Docentes vinculados a la facultad de derecho, universidad de Boyacá sede Tunja-Sogamoso*

<i>Universidad</i>	<i>Docente</i>	<i>Estudios Académicos</i>
<i>UNIVERSIDAD DE BOYACA SEDE SOGAMOSO</i>	<i>Néstor Moreno Huertas</i>	<i>-Magíster en Derechos Humanos</i>
	<i>Juan Rincón Camacho</i>	<i>-Especialista en derecho Administrativo. -Especialista en Derecho Penal y Procesal Penal. -Magíster en derecho Penal y Procesal Penal.</i>
	<i>Nancy Torres López</i>	<i>-Especialista en Derecho Administrativo</i>
	<i>Johana Adame Erazo</i>	<i>-Especialista en Derecho Administrativo</i>
	<i>Giovanny Amado Oliveros</i>	<i>-Maestría en Derecho Administrativo</i>

---

	<i>Raúl Alfredo Bernal</i>	-Especialista en Pedagogía de los derechos Humanos. -Especialista en derecho procesal
	<i>Nancy Rodríguez Patarroyo</i>	-Especialista en Derecho Procesal
	<i>Melba Porras Alarcón</i>	-Especialista en Derecho Procesal
<i>UNIVERSIDAD DE BOYACA-SEDE TUNJA</i>	<i>Suhail Pedreros Norato</i>	-Especialista y Magíster en Derecho Administrativo.
	<i>César López Vega</i>	-Especialista en Derecho Penal y Procesal Penal. -Magíster en Derecho Penal.
	<i>Juan Bastidas Zárate</i>	-Especialista en Derecho Penal. -Magíster en Derecho Penal y Procesal Penal.
	<i>Yeimy Acero Torres</i>	-Magíster en Derecho Humanos.
	<i>Carolina Parra Fonseca</i>	-Especialista en Derecho Probatorio -Especialista en Derecho Administrativo. -Candidato a Magíster en Derecho Administrativo
	<i>Rubby Amador Díaz</i>	-Especialista en Derecho Probatorio. -Magíster en Derecho Penal
	<i>Claudia Tibamoso Parra</i>	-Especialista en Derecho Penal y Procesal Penal. -Magíster en Derecho Penal y Procesal Penal
	<i>Héctor Pinilla Jerez</i>	-Especialista en Derecho Administrativo
	<i>Héctor López Leguizamón</i>	-Especialista en Derecho Procesal

Fuente: elaboración propia

**Tabla 13**

*Docentes vinculados a la facultad de derecho, fundación universitaria Juan de Castellanos*

<i>Universidad</i>	<i>Docente</i>	<i>Estudios Académicos</i>
<i>FUNDACION UNIVERSITARIA</i>	<i>Aida Figueroa Blanco</i>	<i>-Magíster en Derechos Humanos.</i>
	<i>Ana Quintero Castellanos</i>	<i>-Especialista en Derecho Administrativo.</i>

---

JUAN DE  
CASTELLANOS

	-Magíster en Derecho con énfasis en Derecho Procesal.
	-Doctorado en Derecho Procesal.
<i>Andrea Ortiz Ramírez</i>	-Especialista en Derecho Administrativo.
<i>Ángela Barrera Mejía</i>	-Magíster en Derechos Humanos.
<i>Daisy Rodríguez Galán</i>	-Especialista Derecho Administrativo.
	-Magíster en Derecho Administrativo.
	-Especialización en Derecho Procesal Constitucional y Contencioso Administrativo.
<i>Diego Sotelo Vargas</i>	-Especialista Derecho Administrativo.
<i>Julián Corredor Naranjo</i>	-Especialista en Derecho Administrativo. -Magíster en Derechos Humanos, Paz y Desarrollo Sostenible.
<i>Diana Camargo Farías</i>	-Magíster en Derechos Humanos, Paz y Desarrollo Sostenible.
<i>Magda Millán Orozco</i>	-Magíster en Derechos Humanos
<i>Mario Villate Barrera</i>	-Magíster en Derechos Humanos
<i>Mary Báez Suescún</i>	-Especialista en Derecho Administrativo
<i>Mónica Abril Durán</i>	-Magíster en Derechos Humanos.
<i>Nelson Montero Ramírez</i>	-Especialista y Magíster en Derecho Administrativo
<i>Nidia Malaver Cuervo</i>	-Especialista en Derecho Administrativo
<i>Omar Restrepo Naranjo</i>	-Candidato a Magíster en Derecho Penal.
<i>Víctor Martínez Silva</i>	-Magíster en Derecho Administrativo
<i>John Perico Burgos</i>	-Magíster en Derecho Procesal
<i>Luis Rivera Sarmiento</i>	-Especialista en Derecho Procesal

---

Fuente: elaboración propia

La Fundación Universitaria Juan de Castellanos destaca por el número de personal docente en el área de derecho administrativo con un total de 9 docentes, es una cifra lógica comparándolo con su plan de estudios, el más grande del departamento en estudios de derecho administrativo con un total de 5 asignaturas durante todo el semestre. Por otro lado también destaca con un total de 7 docentes con estudios en derechos humanos, de igual forma el mayor

entre las facultades de derecho más importantes del departamento, 4 docentes con énfasis en el<sup>45</sup> área de derecho procesal y solo uno en materia de derecho penal.

## **5. CAPITULO 2:**

### **PERCEPCIÓN Y GRADO DE CONOCIMIENTO DE LOS ESTUDIANTES DE CONSULTORIO JURÍDICO SOBRE EL RÉGIMEN MILITAR DISCIPLINARIO Y SU DESARROLLO EN CONSULTORIO JURÍDICO**

#### **5.1.Consultorio jurídico.**

El Ministerio de Educación Nacional, dentro de sus políticas de educación superior mediante el congreso de la república, creó en el año 2000 la Ley 583 que modificaba el estatuto del abogado, estandarizó los consultorios jurídicos en las facultades de derecho del país, el cual otorgaba a los estudiantes una etapa práctica dentro de sus estudios; esa etapa practica está dividida en dos aspectos fundamentales, uno el asesoramiento a personas de escasos recursos que necesiten una consulta legal sobre un tema en específico y el segundo es el desarrollo practico del litigio, donde el estudiante lleva a cabo procesos ante entidades jurídicas.

Dentro de los procesos que pueden llevar los estudiantes se encuentran los procesos administrativos de carácter sancionatorio que adelantan las autoridades, organismos de control e instituciones constitucionales autónomas, es decir este último, procesos disciplinarios militares, es por ello en ocasiones las unidades militares del departamento solicitan a las facultades de derecho estudiantes que brinden apoyo jurídico como defensores de oficio a militares con una investigación disciplinaria abierta y que no cuentan con un abogado para su defensa.

#### **5.2.Procesos**

Las unidades militares y de policía del país pueden solicitar a estudiantes de consultorio jurídico apoyo como defensores de oficio de militares en servicio para asesorarlos y defenderlos en procesos disciplinarios llevados en su contra, estos procesos los solicita la oficina jurídica o el comandante de la unidad mediante carta dirigida a consultorio jurídico para que esta oficina designe a un estudiante de cualquier nivel de consultorio para que lleve a cargo esa defensa solicitada.

Estas solicitudes se dan dependiendo de la necesidad de la unidad militar, de tal forma que las solicitudes no son muy numerosas en comparación con otras más comunes como un proceso de alimentos en derecho de familia o un asunto laboral, pero aun así dependiendo de aspectos geográficos para que la unidad militar solicite apoyo a la facultad de derecho más cercana y aspectos como la tradición de ya haber solicitado apoyo a determinada facultad son los fundamentos para que una unidad militar que lo requiera solicite apoyo en algún momento determinado, teniendo en cuenta que el personal jurídico para fuerzas militares es muy limitado.

Dentro de las facultades de derecho más importantes del departamento se encuentra que el periodo comprendido entre el año 2018 y 2020 solo la universidad Antonio Nariño sede Duitama y la Fundación Universitaria Juan de Castellanos desarrollaron procesos disciplinarios en jurisdicción militar y de policía, esta información se obtuvo mediante derechos de petición dirigidos a los correos electrónicos de Consultorio Jurídico de las Universidades del departamento de Boyacá, las demás universidades respondieron durante el termino establecido que no han llevado este tipo de procesos, a excepción de las Universidades Santo Tomas y Uniboyacà sede Tunja que no respondieron (**Anexo2**)

*Numero de procesos de jurisdicción militar disciplinaria. Fundación universitaria Juan de Castellanos*

<i>Universidad</i>	<i>Ítem</i>	<i>Entidad</i>	<i>Estado del Proceso</i>
<i>FUNDACION</i>	<i>1</i>	<i>POLICIA DEPARTAMENTAL DE BOYACA</i>	<i>ACTIVO</i>
<i>UNIVERSITARIA</i>	<i>2</i>	<i>POLICIA DEPARTAMENTAL DE BOYACA</i>	<i>ACTIVO</i>
<i>JUAN DE</i>	<i>3</i>	<i>POLICIA DEPARTAMENTAL DE BOYACA</i>	<i>ACTIVO</i>
<i>CASTELLANOS</i>	<i>4</i>	<i>POLICIA DEPARTAMENTAL DE BOYACA</i>	<i>ACTIVO</i>
	<i>5</i>	<i>POLICIA DEPARTAMENTAL DE BOYACA</i>	<i>ACTIVO</i>
	<i>6</i>	<i>POLICIA DEPARTAMENTAL DE BOYACA</i>	<i>ACTIVO</i>
	<i>7</i>	<i>POLICIA DEPARTAMENTAL DE BOYACA</i>	<i>ACTIVO</i>
	<i>8</i>	<i>POLICIA DEPARTAMENTAL DE BOYACA</i>	<i>ACTIVO</i>
	<i>9</i>	<i>POLICIA DEPARTAMENTAL DE BOYACA</i>	<i>ACTIVO</i>
	<i>10</i>	<i>POLICIA DEPARTAMENTAL DE BOYACA</i>	<i>ARCHIVADO</i>
	<i>11</i>	<i>POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA</i>	<i>ACTIVO</i>
	<i>12</i>	<i>POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA</i>	<i>ACTIVO</i>
	<i>13</i>	<i>POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA</i>	<i>ACTIVO</i>
	<i>14</i>	<i>POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA</i>	<i>ACTIVO</i>
	<i>15</i>	<i>POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA</i>	<i>ACTIVO</i>
	<i>16</i>	<i>BATALLON DE INFANTERIA N. 1</i>	<i>ACTIVO</i>
		<i>GENERAL SIMON BOLIVAR DE TUNJA</i>	

Fuente: elaboración propia

La facultad de derecho de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos, es la que más casos activos maneja en todo el departamento, con un total de 15 procesos disciplinarios en la policía nacional y un solo proceso en jurisdicción militar disciplinaria, esto se da por la zona de influencia pues destaca en la ciudad de Tunja la permanencia de dirección departamental y metropolitana de la policía nacional, de igual forma el número de uniformados en la ciudad es el mayor del departamento. Destaca igualmente que Tunja a pesar de ser sede de la primera brigada y con ocho unidades en el departamento y dos batallones en la ciudad no tenga un número mayor de solicitudes a las facultades de derecho, en la zona en que tiene influencia.

<i>Universidad</i>	<i>Item</i>	<i>Año</i>	<i>Numero de Proceso</i>	<i>Estado del Proceso</i>
<i>UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO</i>	<i>1</i>	<i>2018</i>	<i>2018-0001-21</i>	<i>ARCHIVADO</i>
	<i>2</i>	<i>2018</i>	<i>2018-0002-21</i>	<i>ARCHIVADO</i>
	<i>3</i>	<i>2018</i>	<i>2018-0003-21</i>	<i>ARCHIVADO</i>
	<i>4</i>	<i>2018</i>	<i>2018-0004-21</i>	<i>ARCHIVADO</i>
	<i>5</i>	<i>2018</i>	<i>2018-0085-21</i>	<i>ACTIVO</i>
	<i>6</i>	<i>2018</i>	<i>2018-0086-21</i>	<i>ACTIVO</i>
	<i>7</i>	<i>2018</i>	<i>2018-0087-21</i>	<i>ACTIVO</i>
	<i>8</i>	<i>2018</i>	<i>2018-0088-21</i>	<i>ARCHIVADO</i>
	<i>9</i>	<i>2018</i>	<i>2018-0089-21</i>	<i>ARCHIVADO</i>
	<i>10</i>	<i>2018</i>	<i>2018-0105-21</i>	<i>ARCHIVADO</i>
	<i>11</i>	<i>2018</i>	<i>2018-0138-21</i>	<i>ARCHIVADO</i>
	<i>12</i>	<i>2018</i>	<i>2018-0155-21</i>	<i>ACTIVO</i>
	<i>13</i>	<i>2019</i>	<i>2019-0144-21</i>	<i>ACTIVO</i>
	<i>14</i>	<i>2019</i>	<i>2019-0148-21</i>	<i>ARCHIVADO</i>
	<i>15</i>	<i>2019</i>	<i>2019-0254-21</i>	<i>ARCHIVADO</i>
	<i>16</i>	<i>2020</i>	<i>2020-0036-21</i>	<i>ACTIVO</i>
	<i>17</i>	<i>2020</i>	<i>2020-0037-21</i>	<i>ACTIVO</i>

*Fuente: elaboración propia*

Por otro lado, la universidad Antonio Nariño sede Duitama destaca por tener un número de casos activos mucho menor con un total de 7, de los cuales todos son apoyo a jurisdicción militar disciplinaria de la zona de influencia de la que hace parte que es el Grupo de Caballería Mecanizada, Gral. Miguel Silva Plazas y Batallón de Alta Montaña N°1 Gra. Santos Gutiérrez prieto, mientras que a nivel de policía nacional no se han recibido procesos, esto puede darse por el reducido número de personal con que cuenta el municipio.

### **5.3. Estudiantes:**

Los estudiantes de consultorio jurídico son de primera mano aquellos con más experiencia para manifestar lo que han percibido durante su etapa en consultorio jurídico, pues son ellos quienes se han tenido que enfrentar a la etapa practica de asesorar usuarios y llevar procesos en las distintas ramas del derecho en que son solicitados, por lo tanto su experiencia



sirve de base para entender la realidad de los consultorios jurídicos y el papel que estos desempeñan tanto en los estudiantes como en la comunidad que solicita su ayuda.

49

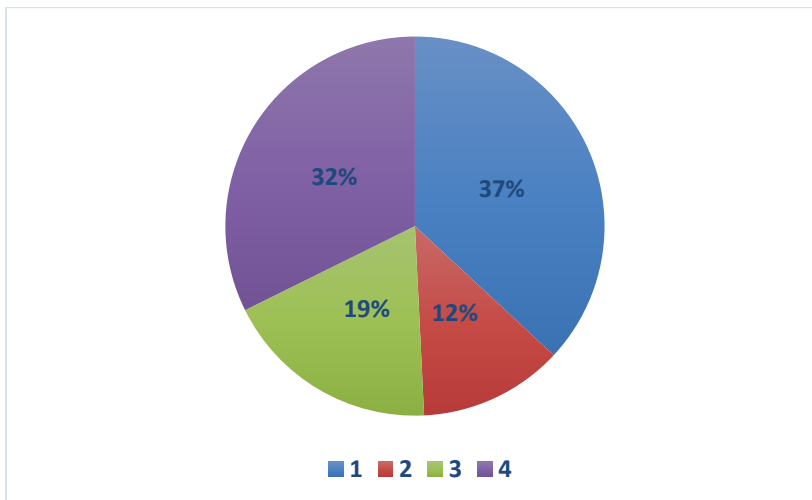
#### **5.4. Percepción de los estudiantes de consultorio jurídico:**

Para el desarrollo de las encuestas se tuvo en cuenta a estudiantes de consultorio jurídico de la universidad Santo Tomas, Fundación universitaria Juan de Castellanos, Universidad Antonio Nariño y Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia los datos e información recolectada se analizaron en forma general para no comprometer la información que fue otorgada con reserva de mencionar el nombre de la institución y estudiantes participantes. En el desarrollo del cuestionario se hicieron 10 preguntas de respuesta sí o no a través de correo electrónico institucional de los estudiantes.

1. ¿En qué nivel de consultorio jurídico se encuentra?

#### **Figura 1**

*Nivel de consultorio jurídico*



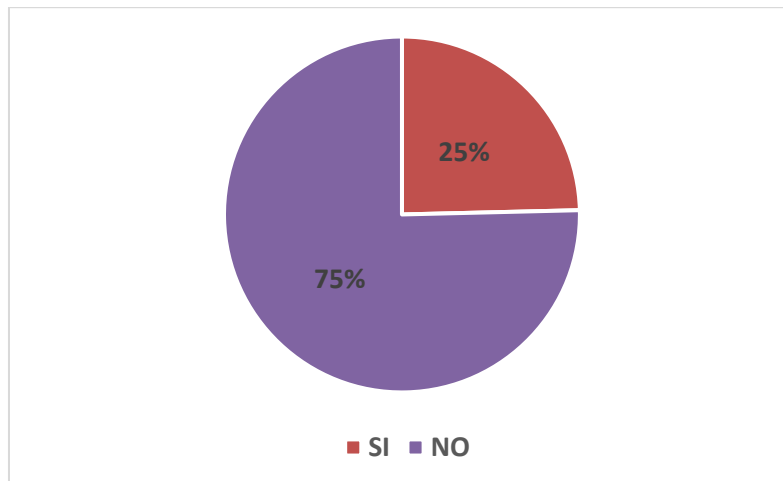
Fuente: elaboración propia

Según la gráfica se evidencia que el 12 % son estudiantes de segundo nivel, 19% son los estudiantes del tercer nivel, 32% son los estudiantes de cuarto nivel y el 37% es equivalentes a los estudiantes de primer nivel. Esta pregunta tiene como fin determinar el grado de preparación que tiene cada estudiante, teniendo en cuenta que al momento de asignar a un estudiante un proceso en jurisdicción militar disciplinaria dependerá en ocasiones, y según la universidad, si se trata del área de derecho público, o por otro lado dependerá si se hace mediante reparto a estudiantes de primer nivel de los procesos que estaban en manos de estudiantes que culminaron su cuarto nivel de consultorio.

2. ¿Cree usted que la oficina de Consultorio Jurídico tiene la facultad y le está permitido llevar a cabo procesos en jurisdicción militar?

## Figura 2

*Conocimiento de estudiantes de consultorio para llevar procesos en jurisdicción militar*



Fuente: elaboración propia

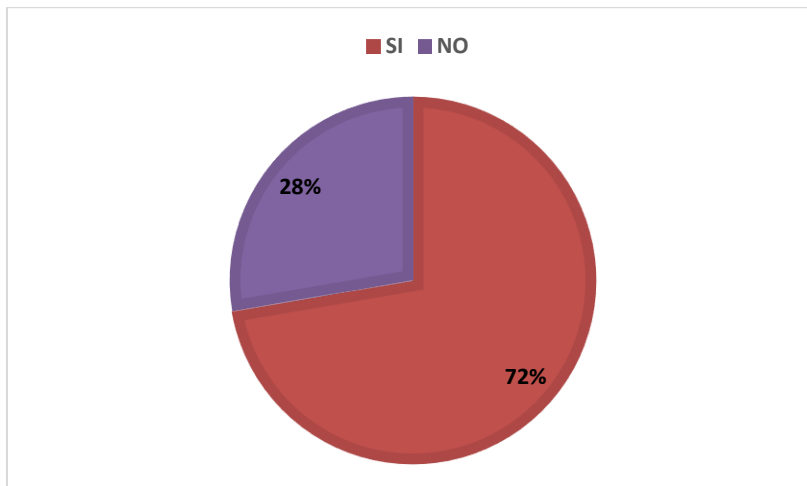
El 75% de los encuestados considera que la oficina de consultorio jurídico no puede llevar a cabo procesos en jurisdicción militar, mientras que el 25% contestó que sí puede llevar procesos; en la encuesta se les aclaró que por jurisdicción militar se hace referencia al derecho penal militar y disciplinario.

Esta pregunta es fundamental, pues lo primero que un estudiante aprende y debe saber plenamente al cursar la asignatura de consultorio jurídico es la clase de procesos que este podrá manejar en su etapa práctica, así el estudiante sabrá en que aspectos del derecho debe profundizar y mejorar para poder llevar a cabo procesos con la mejor calidad posible para con los usuarios de consultorio jurídico. Esto demuestra que en las facultades de derecho los estudiantes desconocen que dentro de los procesos disciplinarios que pueden manejar se encontraran con procesos de jurisdicción militar disciplinaria.

3. ¿Conoce usted la norma que menciona la clase de procesos que pueden manejar las oficinas de Consultorio Jurídico?

### **Figura 3**

*Conocimiento de Clase de procesos que maneja Consultorio Jurídico*



Fuente: elaboración propia

Estos resultados muestran como la mayoría de estudiantes, aparentemente, conocen las normas que regulan los tipos de procesos que pueden manejar las oficinas de consultorio jurídico, con un 72% de encuestados manifestando conocer dichas normas, y solo un 28% que la desconoce; por lo cual podríamos deducir que la mayoría de estudiantes encuestados, saben exactamente qué clase de procesos pueden llevar y cuáles no, pero como se evidencio en la pregunta numero 2 esto no es así, ya que como vimos en la gráfica 2, la mayoría de estudiantes manifestaban erróneamente que consultorio jurídico no podía llevar procesos de jurisdicción militar disciplinaria pero como vimos, si es posible, lo cual demuestra que realmente los estudiantes no conocen plenamente las normas que regulan la clase de procesos que puede llevar consultorio jurídico, y ese 81 % que vemos en esta pregunta claramente no se ajusta a la realidad, demostrando que los estudiantes no están plenamente capacitados en algo mínimo, como lo es saber qué clase de procesos pueden llevar en consultorio jurídico.

Pero esto también puede darse a que el estudiante en efecto sabe taxativamente que norma regula la clase de procesos que pueden llevar, pero realmente no analizaron numeral por

numeral el alcance de dicha norma. El siguiente cuadro nos representa la comparación entre la 53 pregunta 2 y la pregunta 3 y las variables encontradas.

**Tabla 16**

*Comparación pregunta 2 y 3*

<i>Variable</i>	<i>Porcentaje</i>
<i>Creen que la OCJ puede llevar procesos en JM y conocen la ley que lo indica.</i>	<i>20%</i>
<i>Creen que la OCJ puede llevar procesos en JM pero no conocen la ley que lo indica.</i>	<i>3%</i>
<i>No creen que la OCJ puede llevar procesos en JM y no conocen la ley que lo indica.</i>	<i>23%</i>
<i>No creen que la OCJ puede llevar procesos en JM pero si conocen la ley que lo indica</i>	<i>52%</i>

*Nota: \*OCJ: Oficina Consultorio Jurídico \*JM: Jurisdicción Militar. Fuente: elaboración propia*

Las anteriores variables nos sirven para identificar realmente, el porcentaje de estudiantes que conoce la reglamentación que dicta la clase de procesos que se pueden llevar en la OCJ; Como observamos, en la primera variable existe un 20% de estudiantes, que afirman acertadamente que consultorio jurídico puede llevar procesos de disciplinarios militares y y por tanto si conocen la norma que regula la clase de procesos que lleva la oficina de consultorio jurídico, por tal razón ese es el porcentaje real de estudiantes que conoce a cabalidad los procesos que pueden llevar en consultorio jurídico y no como nos indicaban los primeros datos recolectados donde el 72% de encuestados manifestaba conocer la norma que lo dictaba.

En la segunda variable vemos el porcentaje de estudiantes que no conoce la norma, pero presume que si pueden llevar procesos de jurisdicción militar. Ahora bien en la variable tres nos muestra un dato que podría preocupar pues un 23% dice que no cree que se puedan manejar esa

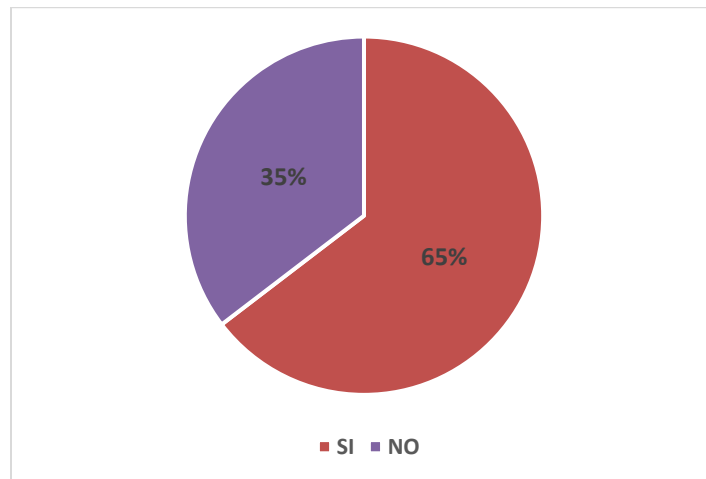
clase de procesos y no conoce la norma que regula ese tema en específico, es decir están en su 54 etapa practica y desconocen qué clase de procesos manejan en dicha etapa.

Por último en la variable cuatro tenemos el porcentaje de personas que manifestaron conocer la norma pero no creen que consultorio jurídico pueda llevar esa clase de procesos, es decir, se puede observar el dato real de quienes creen conocer la norma pero en realidad no saben el alcance que esta tiene. Por lo cual se entiende que en las facultades de derecho del departamento la mayoría de estudiantes desconocen que en su etapa practica pueden llegar a manejar temas de jurisdicción militar.

4. ¿Conoce usted universidades donde se impartan materias específicas sobre jurisdicción militar?

#### **Figura 4**

*Materias Específicas Jurisdicción Militar otras universidades*



Fuente: elaboración propia

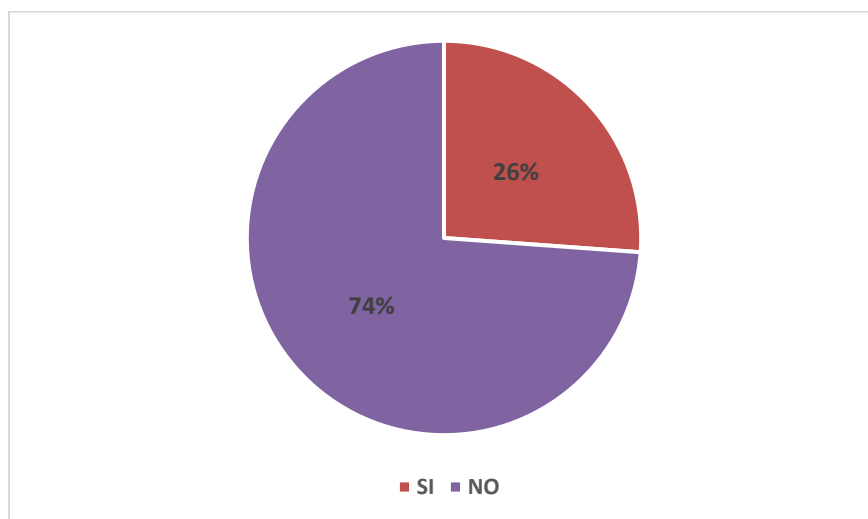
Según los datos recolectados el 65% de los encuestados conoce de facultades de derecho donde se impartan asignaturas sobre jurisdicción militar mientras que el 35% desconoce universidades que la imparten.

El objetivo de esta pregunta era identificar que tanto conocimiento tienen los estudiantes sobre los planes de estudio de otras universidades, pues, al saber que existen facultades que imparten materias con esa jurisdicción militar, los estudiantes asumen que esa rama del derecho es estudiable, pero dichos estudiantes asumen ese estudio en universidades con una tradición militar como lo serian la universidad militar nueva granada o la escuela militar de cadetes del ejército nacional, entendienddo que ese derecho les es ajeno al personal civil.

5. ¿En su universidad usted recibió así sea de forma somera una clase, cátedra, taller o semejante, en materia de Jurisdicción Militar?

### **Figura 5**

#### *Materia Jurisdicción Militar*



Fuente: elaboración propia

El 74% de los estudiantes respondieron que no han recibido una clase, cátedra, taller o demás y el solo el 26% respondieron que si la han recibido.

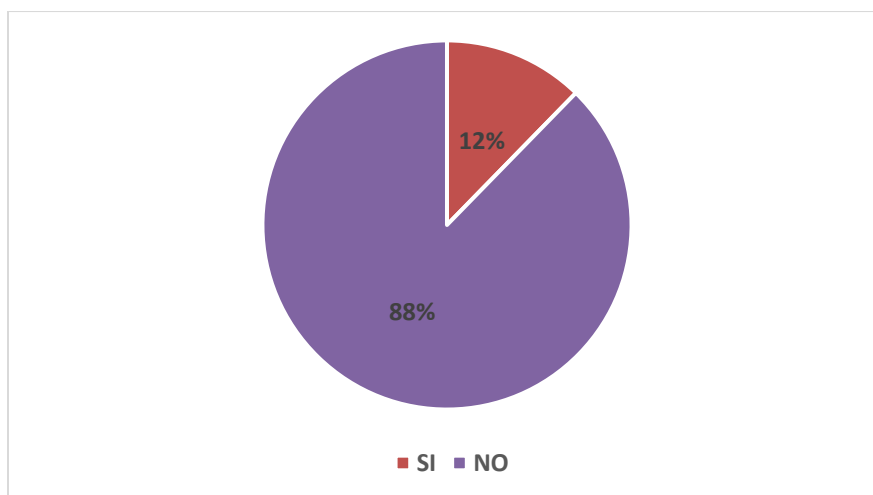
Esta pregunta es considerada una de la más importante de todas, pues con ella se buscaba establecer el grado de formación recibido por parte de la universidad en esa área del derecho y establecer si los estudiantes de consultorio jurídico encuestados habían recibido capacitación

sobre régimen militar, ya fuera penal o disciplinario; y en una institución, donde sus estudiantes pueden llevar procesos disciplinarios militares es preocupante que un 74% no haya recibido siquiera una capacitación sobre el tema, que en algún momento necesitaran y que no estarán preparados académicamente para llevar un proceso en dicha jurisdicción.

6. ¿Considera usted tener la capacidad para dar una asesoría en materia militar, así como llevar un proceso ante esta jurisdicción?

### **Figura 6**

*Capacidad para llevar procesos Jurisdicción Militar*



Fuente: elaboración propia

Esta pregunta tiene una relación directa con la pregunta número 5 pues refleja que en su mayoría al no recibir una capacitación o estudio en materia de jurisdicción militar indudablemente los estudiantes no sentirán la capacidad de poder desenvolverse en esa área, por lo cual se encuentra que un 88% de los encuestados no se sienten con la capacidad de llevar un proceso de jurisdicción militar disciplinaria, mientras que un 12% respondió que sí.



También se encontraron los siguientes datos entre la pregunta 5 y 6 que presentaron las 57 siguientes variables:

**Tabla 17**

*Pregunta 5 y 6*

<i>Variable</i>	<i>Porcentaje</i>
<i>Si recibieron capacitación alguna en derecho en JM y si se siente capacitado para llevar a cabo un proceso en dicha jurisdicción.</i>	<i>9%</i>
<i>Si recibieron capacitación alguna en derecho en JM pero no se siente capacitado para llevar a cabo un proceso en dicha jurisdicción</i>	<i>17%</i>
<i>No recibió capacitación alguna en derecho en JM y no se siente capacitado para llevar a cabo un proceso en dicha jurisdicción</i>	<i>71%</i>
<i>No recibió capacitación alguna en derecho en JM pero si se siente capacitado para llevar a cabo un proceso en dicha jurisdicción</i>	<i>3%</i>

Nota: \*JM: Jurisdicción Militar

Podemos observar en la primera variable que solo el 9 % de los encuestados, manifestaron recibir capacitación sobre JM durante su proceso de formación y con ello sentirse plenamente capacitados para llevar un caso o dar una asesoría en un proceso de JM, por lo cual es un porcentaje bajo el de personas que pueden llevar un proceso en dicha jurisdicción, mostrando una clara debilidad de las oficinas de consultorio jurídico en tener estudiantes preparados académicamente para llevar a cabo un proceso jurídico de esta rama del derecho.

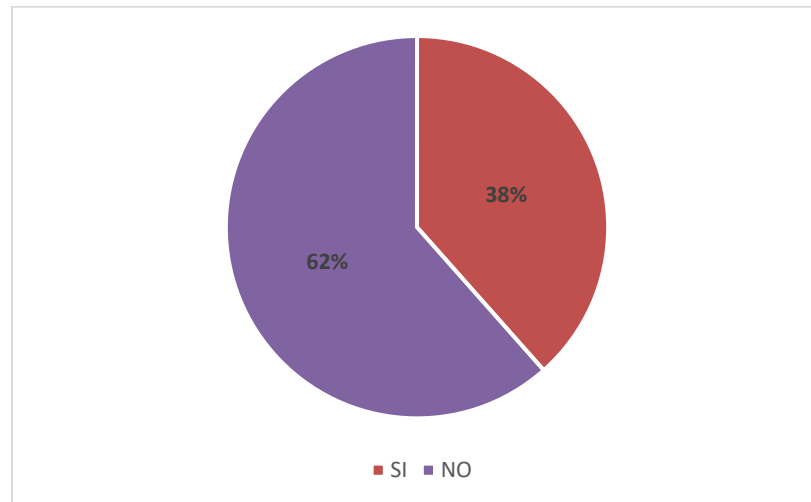
En la segunda variable, se encuentran aquellas personas que a pesar de recibir capacitaciones estas no fueron suficientes para que los estudiantes se sintieran con la capacidad de poder llevar a cabo un proceso en jurisdicción militar. De igual forma en la tercera variable se encuentran el total de estudiantes que no han recibido capacitación y por lo tanto no se sienten

con la capacidad para manejar procesos en jurisdicción militar. Y Por último tenemos la cuarta<sup>58</sup> variable que nos expone personas, que tal vez recibieron capacitación previa ajena a la universidad y por tanto creen estar capacitados para llevar un proceso o dar una asesoría en RMD.

7. ¿Conoce las normas que regulan El régimen Militar en materia de derecho?

### **Figura 7**

*Normas que regulan Régimen Militar*

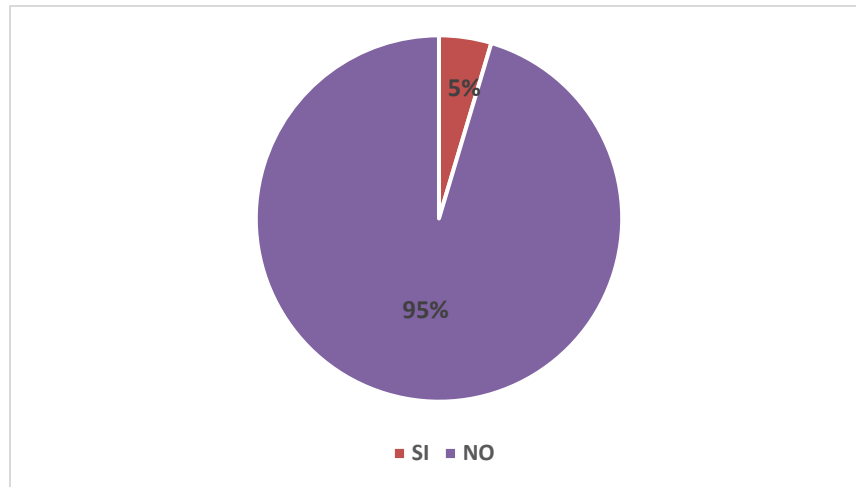


Fuente: elaboración propia

Esta grafica nos muestra como los encuestados, en su gran mayoría, es decir el 62% ignoran las normas que regulan el régimen militar en materia jurídica, ya sea penal o disciplinaria, y es algo que confirma las preguntas anteriores, corroborando el gran desconocimiento de los estudiantes en la rama del derecho que estudia todos los asuntos de fuerzas militares, ahora bien comparando los resultados con el porcentaje que dijo haber recibido capacitación en régimen militar y sentirse preparado para llevar procesos en esa jurisdicción también en su totalidad conocían las normas que lo regulan.

**Figura 8**

*Procesos Jurisdicción Militar*



Fuente: elaboración propia

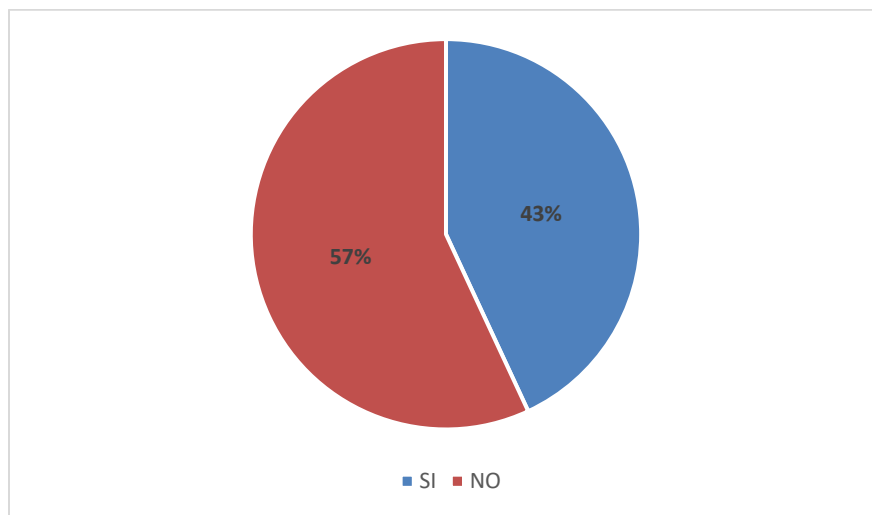
El 95% de los estudiantes no han llevado procesos en jurisdicción militar mientras que el 5 % si los ha llevado. Por lo cual, los datos recolectados nos muestran de igual forma que los procesos de JM son los que menos se presentan en la OCJ, pero no por ello se debería descuidar la capacitación de estudiantes en esa área, pues cualquier alumno puede recibir un proceso de esa índole y al no estar capacitado, como vimos en cifras anteriores, no se estaría ofreciendo un correcto servicio por parte de la OCJ

De igual forma se evidencia que del total de alumnos que llevaron a cabo procesos en JM, el 90% se sentía en capacidad de llevar a cabo dichos procesos, y fueron estudiantes que recibieron algún tipo de capacitación en régimen militar durante su pregrado, por lo tanto tenemos que esos estudiantes tuvieron la capacidad porque recibieron conocimientos en el área en que se desempeñaron.

9. ¿Cree usted que su universidad cuenta con docentes que tengan la experiencia y el 60 conocimiento académico en materia de Jurisdicción militar para ser asesores procesos de dicha jurisdicción?

### **Figura 9**

#### *Experiencia de Docentes*



Fuente: elaboración propia

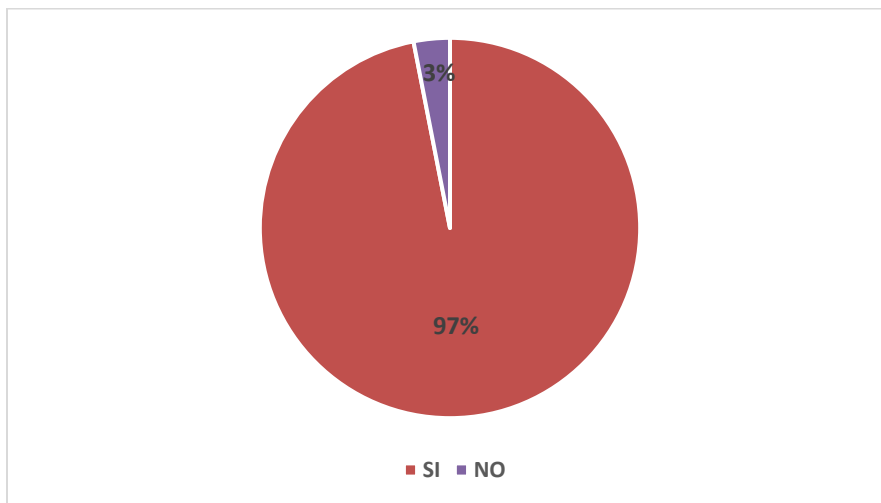
Estos datos nos muestran la percepción de los estudiantes en cuanto a los docentes asesores que se desempeñan en el área de derecho público, específicamente aquellos asesores que orientan a los estudiantes que tienen procesos de JM, pues como vimos en las cifras anteriores los estudiantes no están en plena capacidad académica y formativa para llevar un proceso de esa índole, dejando toda la responsabilidad del trámite del mismo en la orientación que el estudiante recibe por parte de su asesor, y como se puede observar la mayoría de estudiantes no creen que el docente esté capacitado en esa área del derecho con un 57% y un

parejo 43% cree que si están capacitados. Esta percepción puede estar dada bajo el perfil profesional que tienen los docentes, pero como se observará más adelante esta percepción podría ser distinta a la realidad. 61

10. ¿Creería usted que es necesario que en las facultades de derecho se impartan materias o cátedras sobre Jurisdicción Militar?

**Figura 10**

*Necesidad de materias de Jurisdicción Militar*



Fuente: elaboración propia

El 97% de los estudiantes de O.C.J de las diferentes universidades del departamento de Boyacá afirman que es necesario tener una materia relacionada con la JM. Lo que evidencia que los estudiantes en un alto porcentaje lo considera importante en su formación académica, mientras que solo el 3% de los encuestados no lo ve necesario.

El objetivo de esta pregunta era identificar que actualmente los estudiantes quieren estar mejor preparados para llevar procesos de la JM, por ello su concluyente respuesta, que está muy

relacionada con la pregunta 6 al no sentirse en la capacidad de dar asesoría o llevar un proceso <sup>62</sup> en esa jurisdicción.

## **6. CAPÍTULO 3:**

### **SUGERENCIAS Y SOLUCIONES AL ESTUDIO DE JURISDICCIÓN MILITAR EN LAS FACULTADES DE DERECHO MÁS IMPORTANTES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EN PRO DE UNA APLICACIÓN DEL DERECHO EFECTIVA Y EFICAZ EN LOS TRAMITES DE LOS DIFERENTES CONSULTORIOS JURIDICOS.**

Como se mencionó anteriormente, existe la posibilidad de que a los consultorios jurídicos se les solicite acompañamiento en procesos disciplinarios militares, ¿pero que son esta clase de procesos? En primer lugar se debe mencionar que esto nace con el *Derecho Penal Militar*, El cual es una rama del derecho Penal el cual protege el fuero militar es decir a los miembros de la fuerza pública de Colombia cuando comenten crímenes a razón del servicio.

Dicha rama es llevada por la Jurisdicción Penal Militar y la Corte Constitucional, con base en la Sentencia C-372/2016, la cual establece que no hace parte de la estructura de la rama judicial pero que debe regirse por las mismas garantías como son el debido proceso y los principios constitucionales que son aplicables tanto a la Jurisdicción Ordinaria como a la Jurisdicción Penal Militar. (Sentencia C-372, 2006) De esta jurisdicción se desprende la conducta del militar, alejada de los delitos y más encaminada a la mística y decoro del cumplimiento de funciones de las fuerzas militares y como debe ser reglamentada, por ello se crea el código militar disciplinario.

Las leyes aplicables para esta jurisdicción son la Ley 1862 de 2017, Código Disciplinario Militar (Congreso de Colombia, 2017), por ello en esta investigación es de interés el

Régimen Disciplinario del militar, debido a que los estudiantes de consultorio pueden 63

fungir como defensores de oficio en este régimen, de conformidad con el Artículo 50 de la ley 1862 de 2017 la cual establece:

“Durante la actuación disciplinaria, el destinatario del Código Disciplinario Militar tiene derecho a la defensa material y a la designación de un abogado. Cuando se investigue como persona ausente, deberá estar representado a través de un defensor de oficio que podrá ser un abogado o un estudiante del consultorio jurídico de una institución de educación superior reconocida legalmente” (Congreso de Colombia, 2017)

Los estudiantes de consultorio jurídico actuarán, siempre y cuando la respectiva institución de educación superior certifique su idoneidad y estén bajo control y supervisión de esta.

Como sujeto procesal, el defensor tiene las mismas facultades del destinatario; cuando existan criterios contradictorios prevalecerá el del primero.

### **Universidades que imparten asignaturas de jurisdicción militar**

En Colombia el estudio de derecho nivel de jurisdicción militar, en sus aspecto penal y disciplinario esta tradicionalmente dado a instituciones con alguna vinculación directa al ministerio de defensa como lo son las escuelas de oficiales y suboficiales de fuerzas militares y policía nacional, dejando el estudio del derecho militar como algo exclusivo para sus miembros, es por ello que en todo el territorio nacional destacan solo dos universidades donde en su plan de estudios incluyen materias de jurisdicción militar, ya sea como asignatura o como una electiva de profundización opcional, estas universidades son la universidad libre y la universidad Militar Nueva Granada.

#### ***Universidad Militar Nueva Granada***

autónoma, pero ligada históricamente a las fuerzas Militares, desde el año 2011 adscrita al Ministerio de Educación formando profesionales tanto civiles como militares; es por esto que en sus programas académicos siempre están orientados y con una visión hacia las fuerzas militares y sector defensa, esto destaca en el programa de derecho en el cual imparte materias afines a jurisdicción militar y aquellas que pueden tener relación, como lo es en el estudio del derecho administrativo incluir el régimen militar disciplinario, pero eso no quiere decir que un abogado egresado de esta universidad quedara encasillado a un perfil profesional dirigido hacia las fuerzas militares, todo lo contrario, le abrirá puertas más allá del abogado tradicional.

**Tabla 18**

*Asignaturas relacionadas con jurisdicción militar, Universidad Militar Nueva Granada*

<i>Asignatura</i>	<i>Créditos</i>	<i>Semestre</i>
<i>Derecho Jurisdiccional</i>	4	3
<i>Administrativo General</i>	3	6
<i>Administrativo Colombiano</i>	3	7
<i>Procesal Administrativo</i>	4	8
<i>Electiva de profundización I</i>	4	9
<i>Electiva de profundización II</i>	4	9
<i>Derecho penal militar</i>	3	9
<i>Electiva de profundización III</i>	4	10
<i>Electiva de profundización IV</i>	4	10
<i>Electiva Derecho Internacional Humanitario</i>	2	10
<i>Procesal penal militar</i>	2	10



En primer lugar se encuentra la asignatura de derecho jurisdiccional donde se le enseña<sup>65</sup> al estudiante las distintas jurisdicciones en el derecho colombiano, dentro de ella se aprende aspectos básicos de jurisdicción militar, en segundo lugar se encuentra el estudio del derecho administrativo en su parte general y particular además del estudio del procedimiento, en estas asignaturas se estudia todo el régimen de derecho público en Colombia dentro de esta el estudio del derecho disciplinario de servidores públicos y fuerzas militares, como tercer aspecto se tiene que dentro de la línea penal se encuentra el estudio del derecho penal militar y las electivas de profundización le permiten al estudiante adentrarse en profundidad a una de las ramas que el escoja dentro del derecho público, privado y penal, de esta forma se podría estudiar más en materia de jurisdicción militar si el estudiante así lo requiere.

***Universidad libre de Colombia.***

La universidad libre a diferencia de la universidad militar nueva granada tiene una condición e universidad sin ningún tipo de intervención religiosa o de gobierno, es decir no está encaminada al sector defensa, por lo tanto su programa académico en derecho no está destinado a esa rama del derecho, pero en su plan de estudios contempla el estudio del derecho penal militar rama que ayuda de igual forma a entender el derecho militar disciplinario, es por ello que puede servir de referencia a todas aquellas universidades sin relación alguna con fuerzas militares para que puedan incluir este tipo de estudios en sus planes de estudio, ya sea mediante una asignatura regular o una electiva de profundización como funciona en la universidad libre.

**Tabla 19**

*Asignaturas relacionadas con jurisdicción militar, Universidad Libre, Bogotá*

<i>Asignatura</i>	<i>Contenido Programático</i>	<i>Semestre</i>	<i>Créditos</i>
-------------------	-------------------------------	-----------------	-----------------

---

<b><i>Derecho penal militar</i></b>	• <i>Jurisdicción militar</i>	9	2
	• <i>Ley penal militar</i>		
	• <i>Conductas punibles militares</i>		
	• <i>Aspecto disciplinario como delito</i>		
<b><i>Derecho Policivo</i></b>	• <i>Aspectos generales</i>	9	2
	• <i>Medios de policía</i>		
	• <i>Contravenciones</i>		
	• <i>Procedimientos</i>		

---

Como se observa en esas asignaturas de profundización que escoge el estudiante desarrolla competencias en una línea del derecho específica dándole a este las herramientas necesarias para desempeñarse en esa área del derecho, siendo el derecho militar uno de los más descartados en las facultades de derecho del país por su consideración de ser exclusivo de fuerzas militares, pero que el estudiante debe conocer si es que quiere llevar correctamente a su cargo procesos de jurisdicción militar disciplinaria y de policía en su etapa en consultorio jurídico.

### **6.1.SUGERENCIAS Y POSIBLES SOLUCIONES PARA LA PREPARACIÓN DE ESTUDIANTES DE CONSULTORIO JURÍDICO EN RÉGIMEN MILITAR DISCIPLINARIO.**

Ahora bien, ¿qué posibles soluciones podrían darse para que los programas de derecho del departamento si lo consideran desarrollen el estudio de jurisdicción militar dentro de sus planes de estudio? Como se observó se pueden tomar como ejemplo la universidad militar nueva granada y la universidad libre, una con una proyección del derecho ampliándolo a fuerzas militares y otra más tradicional que incluye el estudio del derecho penal militar y policivo como una elección del estudiante. De tal forma que dependiendo de las herramientas con que cuenta la

universidad actualmente se puede modificar el plan de estudios existente para incluir un estudio del régimen militar o por otro lado incluir dentro del contenido programático de determinada asignatura el estudio de dicha jurisdicción.

### **1. Modificación al plan de estudios.**

El plan de estudios o maya curricular, como se mencionó en apartes anteriores, es un requisito para la acreditación de un programa académico y reúne bajo criterios de cada facultad de derecho, asignaturas que desarrollaran el estudio del pregrado y el fin que este persigue. La propuesta de modificación del plan de estudios está encaminada a que por el número reducido de asignaturas que estos programas destinan al estudio del derecho administrativo y público se hace imposible incluir en estas el estudio de la jurisdicción militar y mucho menos el régimen militar disciplinario, de tal forma que para que el programa académico quiera incluir el estudio de esa rama del derecho en sus estudiantes se hace necesario hacerlo a través de la inclusión de una asignatura nueva en su plan de estudios.

#### ***Universidad Santo tomas***

Como se pudo evidenciar la universidad cuenta con un amplio número de docentes capacitados en el área de derecho administrativo, derechos humanos, procedimiento y derecho penal, pero no incluye dentro de su plan de estudios o contenido programático de esas ramas del derecho mencionado estudios de jurisdicción militar, por lo tanto una posible solución al programa académico sería incluir, dentro de su plan de estudios o dentro de las asignaturas electivas y de profundización la opción del estudio de derecho de jurisdicción militar, penal y disciplinaria, de esta forma la universidad puede aprovechar el número de docentes con estudios en derecho administrativo con que cuenta.

La universidad Antonio Nariño tiene la segunda facultad de derecho que más procesos ha conocido en jurisdicción militar disciplinaria, pero no tiene una asignatura en la cual se pueda desarrollar ese estudio del derecho, al contar con solo dos asignaturas de derecho administrativo, incluir en su contenido programático el derecho militar disciplinario no es suficiente ni pertinente, pues no tiene las horas necesarias ni los créditos para hacerlo, por lo cual, es necesario que la facultad haga un cambio en su plan de estudios si quiere mejorar la calidad en el servicio que presta a las unidades militares a través de consultorio jurídico.

Este programa de derecho a diferencia de los otros incluye en su plan de estudios asignaturas Inter facultades, en las cuales estudiantes de diferentes programas académicos aprenden en una asignatura conceptos básicos pero no necesarios e indispensables para su profesión, la mayoría de programas académicos opto por usar electivas de profundización en lugar de las inter-facultades; esta sería una solución pertinente, pues el fin de una asignatura electiva Inter-facultades es elegir facultades que sean afines al programa estudiado, en la sede Duitama no hay programas afines al pregrado de derecho por lo cual estas materias electivas no le dan al estudiante de derecho herramientas reales para etapa formativa ni para su profesión. Por lo cual el programa podría hacer una modificación al plan de estudios reemplazando esas electivas Inter-facultades por electivas de profundización.

Por otro lado en el último semestre el programa académico desarrolla cuatro materias electivas, asignaturas que cambian cada semestre y que el estudiante no tiene claridad sobre que tratan, porque la facultad no las tiene determinadas, en ocasiones estas asignaturas repiten contenidos programáticos vistos en asignaturas anteriores por lo cual se debería establecer en

estas asignaturas electivas estudios de profundización dentro de los cuales se pueda incluir el estudio del derecho disciplinario militar. 69

## **2. Estudio del derecho sancionatorio**

Ahora bien una de las razones que expresan las universidades para no impartir asignaturas con ramas del derecho afines a jurisdicción militar es porque sus consultorios jurídicos no han llevado procesos en dicha jurisdicción, y consideran que una asignatura específica para esa rama del derecho no es necesaria, aun así ignoran que en cualquier momento podrían conocer procesos de esas características, y desaprovechan el grado de calidad que le da a un programa académico poder tener conocimientos en distintas ramas del derecho.

Una posible solución a esas instituciones que no consideran necesario una asignatura en esa rama del derecho puede ser la de incluir en sus planes de estudio una asignatura de derecho sancionatorio, esta rama del derecho brinda conocimientos al estudiante en el derecho disciplinario de servidores públicos, preparándolo en procesos disciplinarios, su desarrollo y funcionamiento, por lo cual el estudiante tendrá la capacidad y entendimiento para desenvolverse no solo en una rama del derecho (militar disciplinario) sino en cualquier proceso administrativo general, disciplinario y especiales de los servidores públicos y como lo manifestó la corte constitucional está encargada de “determinar el régimen de responsabilidad ante la comisión de conductas antijurídicas en diversas actividades públicas...” (Sentencia C-699, 2015)

Esta posible solución es eficaz para que un programa académico sin una especialización en determinadas áreas del derecho prepare a sus estudiantes con una sola asignatura en conocimientos aplicables a múltiples escenarios para lo cual la oficina de consultorio jurídico estará preparada para conocer procesos disciplinarios de las distintas jurisdicciones existentes, de esta forma la universidad no solo tendrá estudiantes capacitados para conocer procesos de

jurisdicción militar disciplinaria, sino que ampliara sus conocimientos para brindar apoyo jurídico a más personas que así lo soliciten. 70

### **3. Aprovechamiento del syllabus y los contenidos programáticos frente a la libertad de cátedra.**

La libertad de cátedra es esa herramienta que tiene el docente para impartir sus conocimientos según él lo considere pertinente, normativamente el artículo 27 de la Constitución Política de Colombia dispone que “El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra” (Asamblea Nacional Constituyente, 1991) es decir el docente según su criterio profesional establece en que forma y que aspectos incluirá al momento de impartir conocimientos en una determinada asignatura. Aunque si bien es cierto que un docente tiene libertad en la forma en que desarrollara sus clases esta libertad no está dada totalmente, pues debe guiarse con unas normas mínimas que tiene dicha asignatura y que están establecidas dentro del syllabus que el programa académico desarrolla estas, de tal forma que esa libertad de cátedra está limitada a lo que los contenidos programáticos consideren pertinente. (Sentencia T-588, 1998)

Ahora bien, el término syllabus viene del vocablo latino silla-bus que significa índice, guía, (Sierra, 2019) por lo tanto, este es un documento que sirve de guía para el desarrollo de una asignatura en un programa académico, esta guía establece en qué forma se desarrollaran los conocimientos que impartirá el docente, los objetivos que se quieren alcanzar y los métodos académicos a usar. El syllabus es elaborado por varios docentes del programa académico y este debe ser socializado con el estudiante; explica en general los contenidos que se verán durante el semestre académico.

Jurídicamente el syllabus no tiene una regulación propia pues dentro de los requisitos 71 para la creación y acreditación de un programa académico está el desarrollo de una maya curricular, y esa maya curricular está compuesta por asignaturas, donde el syllabus es una herramienta teórica utilizada para el desarrollo de la maya curricular pero generalmente el contenido del Syllabus está estructurado de la siguiente manera:

1. Debe estar identificada la asignatura como lo es nombre del curso, código, créditos académicos, hora de clase, semestre o ciclo académico en la cual se cursa etc.
2. Tener un resumen en la cual se debe explicar de forma breve de que se trata la asignatura, el propósito y si es el caso la línea formativa.
3. Los contenidos que el docente explicará
4. El tipo de metodología empleada para la asignatura
5. Método de calificación

La aplicación de un syllabus en un la maya curricular de un programa académico tiene como ventajas que sirve de programador para el docente en su trabajo, muestra la bibliografía o recursos electrónico para cada uno de los temas que se ven en la asignatura, especifica las asesorías que da el docente e indica las asignaturas como pre-requisitos, para establecer un orden en las asignaturas impartidas y módulos de superación donde para cumplir un módulo se tuvo previamente que haber aprobado otro, de tal forma que el syllabus debe ajustarse a las realidades sociales existentes para que un programa académico a lo largo del tiempo no necesite de muchos cambios en su estructura sino las asignaturas en sus contenidos programáticos solucionen las posibles deficiencias que a lo largo del tiempo presente un programa académico.

Ahora bien para la modificación de los syllabus existentes en los programas de derecho, serán los docentes y coordinadores de programa quienes según criterios de autoevaluación y mejora en la calidad del programa consideren ajustar el syllabus con nuevas herramientas o dirigido a nuevos escenarios donde se expongan las razones por las cuales es necesario y pertinente modificar el contenido programático de una asignatura, esta es la herramienta más fácil para abarcar temas nuevos en asignaturas existentes sin la necesidad de hacer un cambio en el plan de estudios existente en un programa académico.

### ***Universidad pedagógica y tecnológica de Colombia***

La universidad tiene la ventaja que dentro de su plan de estudios cuenta con una asignatura de procedimiento administrativo pero que no incluye dentro de su contenido programático un estudio del derecho militar disciplinario como lo sería el de su procedimiento, de tal forma que no sería necesario un cambio en el plan de estudios para incluirlo, sino que podrían, en el estudio de esa asignatura, adicionar el procedimiento administrativo en el derecho militar disciplinario, y así darle al estudiante las herramientas necesarias para poder llevar un caso en esa jurisdicción cuando la oficina de consultorio jurídico lo solicite.

### ***Universidad de Boyacá***

A diferencia de los demás programas de derecho, esta facultad cuenta con el estudio del derecho policivo y procesal público, de tal forma que sin necesidad de hacer un cambio en el plan de estudios sino en el syllabus de dichas asignaturas se podría incluir el estudio del derecho militar disciplinario, pues ambas materias desarrollan competencias del estudio del procedimiento de entidades públicas y servidores públicos, sin requerir de un gran cambio en la



metodología del programa este podrá dar herramientas necesarias a los estudiantes de consultorio jurídico cuando conozcan procesos de jurisdicción militar disciplinaria.

73

### ***Fundación Universitaria Juan de Castellanos***

Se puede decir que este programa de derecho es en el departamento de Boyacá el que mejor facilidad tiene para incluir el estudio del derecho militar disciplinario, pues tiene un total de 5 asignaturas ligadas al derecho administrativo y publico donde podría desarrollar el estudio del derecho disciplinario militar en cualquiera de ellas, es una ventaja que la universidad está desaprovechando, pues tiene el plantel docente adecuado y el plan de estudios perfecto para ser la única facultad de derecho en el departamento que puede tener un énfasis en esa rama del derecho disciplinario militar así como policivo, pues su consultorio jurídico es el que más procesos disciplinarios de policía lleva en el departamento, dándole un rasgo de calidad a la universidad que solo ella tendría, donde con un simple análisis y corrección del syllabus existente en alguna de esas asignaturas podría incluir un estudio del derecho militar disciplinario.

## **7. CONCLUSIONES**

Como se pudo evidenciar, el estudio del derecho militar esta dado en gran medida al enfoque que tiene la institución educativa que ofrece el programa de derecho, donde aquellas con un desarrollo encaminado a fuerzas militares crean un plan de estudios con ese enfoque y otras más tradicionales lo incluyen como una elección del estudiante de aprender sobre ese tema, pero ninguna lo enfoca al desarrollo que debe tener el estudiante para su desempeño en el área de consultorio jurídico, pues según el número de procesos que reciben de esa jurisdicción consideran la relevancia de su estudio o no, una vez más, dejando la jurisdicción militar como un estudio del derecho que solo deben conocer los militares colombianos.

Pero, ¿realmente es un área del derecho exclusiva para militares?, como se evidencio, 74 un estudiante de cualquier facultad de derecho del país adscrito a consultorio jurídico podrá conocer de esa jurisdicción y evidentemente sin conocimientos base no podrá ejercer una buena función como defensor, pero según la norma si tiene un docente asesor que conozca de esa área del derecho puede guiarlo en el desarrollo de un proceso de esas características.

De la misma forma como observó no existen docentes en el departamento que tengan un estudio de esa rama del derecho, pero de igual forma ¿cómo se guía un estudiante que no tiene un mínimo conocimiento de lo que es una jurisdicción militar disciplinaria y cómo funciona?, el objetivo de consultorio jurídico es que el estudiante desarrolle en su etapa práctica lo aprendido y no que un docente le diga lo que tiene que hacer sin entender realmente por qué lo hace de esa forma. Es por esto que si una oficina de consultorio jurídico considera llevar a cabo procesos de jurisdicción militar disciplinaria es necesario que los docentes asesores conozcan acerca de este régimen o tener un acercamiento al derecho sancionatorio para poder realizar acompañamiento a un estudiante en ese tipo de procesos.

De esta forma se puede concluir que los estudiantes de derecho del departamento de Boyacá no están plenamente capacitados para conocer procesos de jurisdicción militar disciplinaria durante su etapa practica de consultorio jurídico y las facultades no consideran importante ni pertinente el estudio de esta rama del derecho como lo reflejan sus planes de estudio y contenidos programáticos, dejando consecuencias negativas en los posibles procesos que estos estudiantes puedan llegar a manejar, para lo cual se hace necesario que las facultades de derecho busquen herramientas eficaces para que el estudiante reciba los conocimientos pertinentes para desarrollar correctamente actuaciones como defensores de oficio cuando las unidades militares así lo soliciten a las oficinas de consultorio jurídico del departamento.

### Referencias

- Sentencia C-143, C-143 (Corte Constitucional 2001).
- artículo 221 (Constitución Política de Colombia 1991).
- Asamblea Nacional Constituyente. (04 de 07 de 1991). Constitución Política de Colombia. *Artículo 67.*
- Boyacá, U. d. (2017). *UB Universidad de Boyacá*. Recuperado el 27 de febrero de 2020, de UB Universidad de Boyacá.: <https://www.uniboyaca.edu.co/es/ciencias-juridicas-y-sociales/derecho-y-ciencias-politicas>
- Castellanos., U. J. (2020). *Juan D Castellanos Fundación Universitaria*. . Recuperado el 27 de febrero de 2020, de Juan D Castellanos Fundación Universitaria. : <https://www.jdc.edu.co/programas/pregrado/derecho>
- Congreso de Colombia. (29 de 12 de 1992). Ley 30 de 1992. *Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior*. Diario Oficial No. 40.700.
- Congreso de Colombia. (29 de 12 de 1992). Ley 30 de 1992. *Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior*. Diario Oficial No. 40.700.
- Congreso de Colombia. (13 de 06 de 2000). *Ley 583 de 2000* . Bogotá: Diario Oficial No. 44.042.
- Congreso de Colombia. (13 de 06 de 2000). Ley 583 de 2000. Diario Oficial No. 44.042.
- Congreso de Colombia. (2002). , Ley 734 de 2002. *Código Disciplinario Único*.
- Congreso de Colombia. (17 de 07 de 2003). Ley 836 DE 2003. *Régimen Disciplinario para las Fuerzas Militares*. Bogotá: Diario Oficial No. No. 45.251.
- Congreso de Colombia. (25 de 04 de 2008). Ley 1188 de 2008, . *Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones*. Diario Oficial No. 46.971.
- Congreso de Colombia. (17 de 08 de 2010). Ley 1407 de 2010. *Por la cual se expide el Código Penal Militar*.
- Congreso de Colombia. (04 de 08 de 2017). Ley 1862 de 2017. *Código Militar Disciplinario*. Diario Oficial No. 50.315.

Congreso de Colombia. (2017). Ley 1862 de 2017. *Por la cual se establecen las normas de conducta del Militar Colombiano y se expide el Código Disciplinario Militar*. Diario Oficial No. 50.315.

Constitución Política de Colombia (221).

LEY 1862 (CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA 4 de AGOSTO de 2017).

LEY 583 (12 de JUNIO de 2000).

LEY 836 (Diario Oficial No. No. 45.251, de 17 de julio de 2003 16 de JULIO de 2003).

Ministerio de Educación Nacional Colombia. (2017). Obtenido de Creditos Academicos:

<https://www.mineduccion.gov.co/1621/article-87727.html>

Ministerio de Educación Nacional de Colombia. (2017). Consejo Nacional de Acreditación.

Bogotá.

Nariño., U. A. (2018-2020). *UAN Universidad Antonio Nariño*. Recuperado el 27 de FEBRERO de 2020, de UAN Universidad Antonio Nariño.: <http://www.uan.edu.co/derecho-plan-de-estudio>

Presidencia de la República de Colombia. (02 de 06 de 2006). Decreto 1767 de 2006 . *por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior, SNIES, y se dictan otras disposiciones*.

Presidencia de la República de Colombia. (20 de 04 de 2010). Decreto Reglamentario 1295 de 2010 . *Por el cual se reglamenta el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior*.

Sentencia C-070 de 2003, C-070 (Corte Constitucional 2003).

Sentencia C-1076, C-1076 (Corte Constitucional 2002).

Sentencia C-372, C-372 (Corte Constitucional 2006).

Sentencia C-699, Sentencia C-699 (Corte Constitucional 2015).

Sentencia C-948 de 2002, C-948 (Corte Constitucional 2002).

Sentencia de Tutela, 385 (Corte Constitucional 20 de septiembre de 2018).

Sentencia T-561, T-561 de 2014 (Corte Constitucional 2014).

Sentencia T-588, T-588 (Corte Constitucional 1998).

Sierra, G. (2019). Modelo educativo formación en competencias. Universidad EAN.

Tomas., U. S. (2020). *Universidad Santo Tomas Primer Claustro Universitario de Colombia Seccional Tunja*. Recuperado el 27 de febrero de 2020, de Universidad Santo Tomas

Primer Claustro Universitario de Colombia Seccional Tunja:

77

<https://www.ustatunja.edu.co/plan-de-estudios-derecho#decimo-semester-4>

Torres Rico, R., & Torres, B. (2002). La Conciliación: En materia penal, policiva y tránsito.

Bogota: Leyer editores.